UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título en Abogado

Título:

"EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019"

Autor:

Jordy Alexander Farias Paredes

Tutor:

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

Guaranda - Ecuador

2026

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular, presentado por Jordy Alexander Farias Paredes, para optar por el Título de Abogado; cuyo título es: "El derecho al respeto integral de la naturaleza y el impacto de la política pública de fauna urbana en Guaranda, 2019", considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

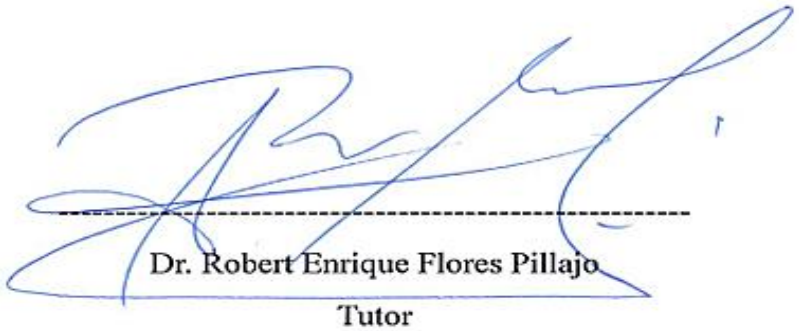

Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Jordy Alexander Farias Paredes, portador de la Cédula de Identidad No 1751052729, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El derecho al respeto integral de la naturaleza y el impacto de la política pública de fauna urbana en Guaranda, 2019,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

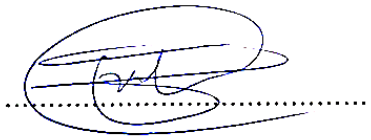

Jordy Alexander Farias Paredes

Autor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Jordy Alexander Farias Paredes, portador de la cédula de ciudadanía **No. 175105272-9,** egresado de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema **"EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019**", ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, **Dr. Robert Enrique Flores Pillajo,** docente de la carrera señalada: por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, dejo constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.



Jordy Alexander Farias Paredes

Autor

NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO No. 20261701019P01261

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VOLUNTAD QUE REALIZA EL SEÑOR FARIAS PAREDES JORDY ALEXANDER.-

(Cuantía: Indeterminada).- Di 2 copias.------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintidos de mayo del año dos mil veintiseis, ante mí, Abogado **CAMILO SALINAS ZAMORA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece :El señor **FARIAS PAREDES JORDY ALEXANDER**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado civil soltero, portador(a) de la cédula de ciudadanía número (1751052729); de veintiséis años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en las calles: Oriente y Amazonas, sector Pifo, con número telefónico (0998585670) y correo electrónico: jordifarias18@gmail.com; El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe porque me ha presentado sus documentos de identificación y en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, al ser requerido por el Notario. El compareciente autoriza expresamente al señor Notario para que acceda al sistema e imprima el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana conferido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación para ser agregados al presente trámite. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede a celebrarla con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento, prevenida de las penas por perjurio y falso testimonio me presenta una minuta que copiada fielmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **DECLARACION**

JURAMENTADA, otorgada al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTE:** Comparece a la presentación de la presente escritura pública de declaración juramentada, por mis propios derechos el señor: **FARIAS PAREDES JORDY ALEXANDER**, de estado civil soltero, egresado de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar con cédula de identidad número (1751052729); de veintiséis años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, en las calles: Oriente y Amazonas, sector Pifo, con número telefónico (0998585670) y correo electrónico: jordifarias18@gmail.com, de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Advertido de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas que se sanciona por el delito de perjurio en concordancia a lo establecido en el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, egresado de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento; declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación, con el tema "EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019", ha sido realizado por mi persona con la dirección del tutor, Dr. Robert Enrique Flores Pillajo, docente de la carrera señalada: por tanto, es de mi autoría. En tal sentido, dejo constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación. Minuta firmada por Ab. Stalin Cedeño MAT 17-2024-383. **Hasta aquí la declaración de la parte compareciente**.; que queda elevada a escritura pública. Para el otorgamiento de la misma se observaron

INFORME DE COMPILATIO

PARA: Jordy Alexander Farias Paredes

DE: Dr. Robert Enrique Flores Pillajo

ASUNTO: Informe de COMPILATIO

FECHA: 15 de abril de 2026

Adjunto al presente, sírvase encontrar el documento final del Proyecto de Desarrollo Educativo titulado: "**EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019**" elaborado por el señor **JORDY ALEXANDER FARIAS PAREDES**, bajo mi dirección, previa a la obtención del título de **ABOGADO**, la misma que cumple con los componentes que exige la reglamentación de Posgrado de la Universidad Estatal de Bolívar e incluye el informe de la herramienta **COMPILATIO**, el cual avala los niveles de 8% de similitud y el 92% de originalidad del trabajo investigativo.



Certificado de análisis
Compilatio Magister+ | UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)

PRODUCTO FINAL - TRABAJO DE TITULACION JORDY ALEXANDER FARIAS PAREDES
ID : 7624e96ab782269a9cb7fa47378cf6dae425e888

8% Textos sospechosos

Nombre del fichero : PRODUCTO FINAL - TRABAJO DE TITULACION JORDY ALEXANDER FARIAS PAREDES.txt
Tamaño del archivo original : 6,64 MB
Número de palabras : 21.156
Número de caracteres : 141865

Depositante : ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
Fecha de depósito : 15 de abril de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 15 de abril de 2026

Atentamente,

DR. ROBERT ENRIQUE FLORES PILLAJO
TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Les dedico esta tesis a los dos pilares importantes en mi vida, mi madre Alexandra Paredes y mi padre Jorge Farias, quienes desde que me vieron nacer han sido un soporte constante en cada etapa de mi formación personal y académica. A ustedes, que con su ejemplo, confianza y amor han guiado mi camino, les debo no solo este trabajo, sino cada uno de los pasos que me han servido para llegar hasta aquí.

Con todo cariño

Jordy Farias

AGRADECIMIENTO

Dedico el presente trabajo, en primer lugar, a Dios, por ser quien me ha guiado y acompañado a lo largo de todo este proceso y permitirme alcanzar una de las metas más importantes.

A mis padres, quienes han sido el pilar fundamental y la fuerza para toda mi formación académica y personal. Todo su esfuerzo, apoyo incondicional y confianza han sido la base con la que he podido seguir adelante incluso en las situaciones más complicadas. Este logro, así como es mío, también es de ellos totalmente.

A mi hermano, quien ha formado parte de mi vida desde que tengo memoria, siendo mi compañero, compartiendo vivencias, momentos importantes y aprendizajes.

A mis abuelos, por todo su apoyo, cariño y presencia constante en lo largo de mi vida. Han sido y seguirán siendo un apoyo fundamental para todos los momentos donde exista mayor exigencia. De manera especial, quiero dedicar este trabajo a la memoria de mi abuelo papito Adan, quien, aunque no esté presente físicamente, sé que estaría muy orgulloso de lo que he logrado.

A mi novia, Nadia, por su apoyo constante, comprensión y motivación durante todo este proceso, siendo un soporte fundamental en todos los momentos que he necesitado. Eres una parte importante dentro de todo este proceso, que de manera incondicional ha estado presente.

A mi amiga incondicional de toda la carrera, Melina Gómez, quien ha sido parte importante en toda esta etapa, y parte fundamental para terminar mi Tesis.

Finalmente, a mis mascotitas, mis gatos y mis perros, quienes forman parte esencial en mi vida y han sido una compañía constante de tranquilidad y motivación.

A todos ustedes, gracias por creer en mí.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICADO DE APROBACIÓN ..... *I*

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA ..... *II*

INFORME DE COMPILATIO ..... *III*

DEDICATORIA ..... *IV*

AGRADECIMIENTO ..... *V*

ÍNDICE GENERAL ..... *VI*

ÍNDICE DE TABLAS ..... *IX*

1. Titulo 1

1.1. Resumen – Abstract 1

Resumen 1

1.2. Introducción 7

1.3. Planteamiento del problema 10

1.4. Formulación del Problema 14

1.5. Hipótesis 14

1.6. Variables 14

1.6.1. Variable Independiente 14

1.6.2. Variable Dependiente 14

1.7. Objetivos 14

1.7.1. Objetivo General 14

1.7.2. Objetivos Específicos 14

1.8. Justificación 15

2. Marco Teórico 18

2.1. Marco histórico 18

2.1.1. Evolución de la relación jurídica entre ser humano y naturaleza 19

2.1.2. Del antropocentrismo al biocentrismo en la protección ambiental 21

2.1.3. Constitucionalización de los derechos de la naturaleza en el Ecuador 23

2.1.4. Evolución de la protección jurídica de los animales y de la fauna urbana 25

2.1.5. Desarrollo de la regulación de fauna urbana y del rol municipal en el Ecuador. 27
2.2. Estado del arte 29
2.2.1. Investigaciones sobre los derechos de la naturaleza en el Ecuador 30
2.2.2. Estudios sobre bienestar animal y protección jurídica de los animales 31
2.2.3. Investigaciones sobre política pública de fauna urbana en Gobiernos Autónomos Descentralizados 33
Síntesis de antecedentes doctrinales y académicos importantes en la investigación 34
2.3. Marco conceptual 35
2.3.1. Derechos de la naturaleza 35
2.3.2. Paradigma biocéntrico y Sumak Kawsay 36
2.3.3. Derecho al respeto integral de la naturaleza 37
2.3.4. Fauna urbana 38
2.3.5. Bienestar animal y animales como seres sintientes 38
2.3.6. Política pública, gobernanza local y corresponsabilidad ciudadana 39
2.4. Marco legal y jurisprudencial 41
2.4.1. Fundamento constitucional de los derechos de la naturaleza 42
2.4.2. Competencias de los GADS municipales en materia de fauna urbana 43
2.4.3. Código Orgánico del Ambiente y Reglamento al COA 44
2.4.4. Ordenanza sustitutiva de fauna urbana del cantón Guaranda 45
2.4.5. Jurisprudencia constitucional relevante 49
2.4.5.1. Sentencia No. 1149-19-JP/21, caso Los Cedros 49
2.4.5.2. Sentencia No. 253-20-JH/22, caso Mona Estrellita 50

CAPITULO III – METODOLOGÍA 53

3. Método de la investigación 53
3.1. Tipo de Investigación 53
3.2. Técnicas e instrumentos de la investigación 54
3.3. Criterio de Inclusión y Exclusión 55
Población y Muestra 55
3.3.1. Población 55
3.3.2. Muestra 56
3.4. Localización Geográfica 56

CAPITULO IV – RESULTADOS Y DISCUSIÓN *57*

4. Resultados y Discusión 57

4.1. Resultados 57

4.1.1. Hallazgos del sustento constitucional, doctrinal y jurisprudencial de la protección de la naturaleza 57

4.1.2. Alcance normativo de la Ordenanza sustitutiva de la fauna urbana del cantón Guaranda 58

4.1.3. Configuración institucional de la política pública: control, rescate, esterilización y adopción 60

4.1.4. Limitaciones en la difusión y aplicación de la política pública de Guaranda 61

4.1.5. Resultados documentales 61

4.2. Discusión 69

CAPITULO V – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES *71*

5. Conclusiones y Recomendaciones 71

5.1. Conclusiones 71

5.2. Recomendaciones 72

BIBLIOGRAFÍA *73*

ANEXOS *77*

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1Síntesis de antecedentes doctrinales y académicos importantes en la investigación 34
Tabla 2 Relación conceptual entre categorías centrales de la investigación 41
Tabla 3 Técnicas e instrumentos de investigación 55
Tabla 4 Criterios de inclusión de los participantes en el Estudio 55
Tabla 5. Preguntas realizadas a un experto en Derecho Administrativo 62
Tabla 6. Preguntas realizadas a un médico veterinario 63
Tabla 7. Preguntas realizadas a un médico veterinario 64
Tabla 8. Preguntas realizadas a una concejal de Guaranda 65
Tabla 9. Entrevista realizada a una concejal de Guaranda 67

ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1 Evolución del tratamiento jurídico de la naturaleza de la fauna urbana en el Ecuador 29
Ilustración 2 Articulación jurídica de la política pública de fauna urbana en el cantón Guaranda ..... .52

CAPITULO I: PROBLEMA

1. Titulo

El derecho al respeto integral de la naturaleza y el impacto de la Política Pública de fauna urbana en Guaranda, 2019

1.1. Resumen – Abstract

Resumen

Este proyecto de investigación, titulado "El derecho al respeto integral de la naturaleza y el impacto de la política pública de fauna urbana en Guaranda, 2019", analiza la efectividad de la política pública de fauna urbana implementada en el cantón de Guaranda, en relación con la garantía del derecho al respeto integral de la naturaleza, consagrado en la Constitución ecuatoriana. Este estudio nace del paradigma existente en el interior del constitucionalismo ecuatoriano, donde la naturaleza es entendida como un sujeto de derechos, yendo más allá del reconocimiento poco práctico de la misma como un mero objeto de protección. El estudio de este marco, en conjunto con la gestión de fauna urbana por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales constituye una declaración clara de las obligaciones estatales y sociales, encaminadas al mantenimiento del equilibrio ecológico, el bienestar animal y la convivencia armoniosa dentro del espacio urbano. El presente proyecto de investigación se ve desarrollado a través del análisis de la "Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de los Animales Domésticos del Canton Guaranda" promulgada en el año 2019, evaluando la materialización efectiva de la misma respecto al derecho del respeto integral a la naturaleza en conformidad, considerando la existencia o no de limitaciones institucionales o administrativas que afecten su eficacia. El problema en cuestión es acerca de si se evidencia la continua presencia de animales callejeros, el mínimo conocimiento público de la norma, la débil coordinación

institucional y las fuertes limitaciones en factores de corresponsabilidad ciudadana, que directamente se relaciona con la sobrepoblación de fauna urbana, bienestar animal y la salud pública del cantón. Como resultado del análisis, se identificó que el cantón Guaranda cuenta con un marco normativo local amplio y que formalmente cuenta con todo lo necesario para regular el manejo de la fauna urbana; sin embargo, el insuficiencia material ha estado presente en la aplicabilidad de la norma, ya que está condicionada a las limitaciones en la difusión de la ordenanza, con debilidades en los mecanismos de control y seguimiento, y una insuficiente actuación entre la institucionalidad y la corresponsabilidad ciudadana. Esta investigación concluye en que la efectivización del derecho al respeto integral de la naturaleza necesita más que solo la existencia de una normativa adecuada para su materialización, considerándose como un criterio elemental la participación por la parte de las instituciones respecto al fortalecimiento de la protección de la fauna urbana, a través de una política pública sostenida

Palabras claves: ordenanza municipal, naturaleza, fauna urbana, políticas públicas, protección animal.

Abstract

This research project, entitled “The Right to the Comprehensive Respect of Nature and the Impact of Urban Wildlife Public Policy in Guaranda, 2019,” analyzes the effectiveness of the urban wildlife public policy implemented in the canton of Guaranda, in relation to guaranteeing the right to the comprehensive respect of nature, enshrined in the Ecuadorian Constitution. This study stems from the existing paradigm within Ecuadorian constitutionalism, which understands nature as a subject of rights, going beyond the impractical recognition of it as a mere object of protection. The study of this framework, in conjunction with the management of urban wildlife by the municipal decentralized autonomous governments, constitutes a clear declaration of state and social obligations aimed at maintaining ecological balance, animal welfare, and harmonious coexistence within the urban space. This research project is developed through the analysis of the "Substitute Ordinance for the Control and Management of Urban Fauna and the Protection of Domestic Animals of the Guaranda Canton," enacted in 2019. It evaluates the ordinance's effective implementation with respect to the right to comprehensive respect for nature, considering the existence of any institutional or administrative limitations that may affect its effectiveness. The central issue is whether the continued presence of stray animals, the minimal public awareness of the ordinance, weak institutional coordination, and significant limitations in terms of citizen co-responsibility are directly related to urban fauna overpopulation, animal welfare, and public health in the canton. The analysis revealed that the Guaranda canton has a broad local regulatory framework and formally possesses all the necessary elements to regulate urban fauna management. However, material inadequacy has hindered the applicability of the regulation, as it is contingent upon limitations in the dissemination of the ordinance, weaknesses in control and monitoring mechanisms, and insufficient coordination between institutions and citizen co-responsibility. This

research concludes that realizing the right to the comprehensive respect of nature requires more than just adequate regulations for its implementation. Active participation by institutions in strengthening the protection of urban wildlife through a sustained public policy is considered a fundamental criterion.

Keywords: municipal ordinance, nature, urban wildlife, public policies, animal protection.

Pishinllapi yachakushunchik

Kay yachay rurayka, “Pachamamata tukuy shunku yupaychanapak hayñi, chaymantapas Guaranda llaktapi 2019 watapi purik urpi uywakunapak kamachiy imashina yalli” shutiyukmi kan. Ecuador mamallaktapak kamachiykunapi tiyak, Pachamamata tukuy shunku yupaychanapak hayñita paktachishpa, Guaranda kitiypi purik urpi uywakunapak kamachiy alli purikta mana purikta yachanapakmi kay yachayka rurarikun. Kay yachayka, ecuatoriano constitucionalismo ukupi tiyak rimanakuymanta llukshin, chaypika, mama Allpaka, derechos churashka shina rikushka kan. Chaywanmi, mana kashpaka, chaylla harkana cosha shina rikushka kashpaka, ashka ashtawan ñawpakman rinka. Kay rimanakuyta yachashpa, chaymanta Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales ukupi pakcha uywakunata kuyrashpa, chaymi rikuchin mama llakta imata rurana kashkata, runakuna imata rurana kashkata, sumak allpa tiyachun, uywakuna alli kawsachun, llakta ukupi sumak kawsay tiyachun. Kay yachaykunaka yachakunmi chay 2019 watapi llukshishka Guaranda llaktapak kuyurikka animalkunata rikunkapak, yanapankapakpash Kamachita. Chay kamachika allichu paktarishka, kamachishka shina pachamamata tukuyta kuyachun rikushpa, mana kashpaka, utkakunallatachu tiyan, chaymantami mana allita paktarikun. Kay hanllallapi tapunaka, mana tukuri kaway churishka uywakuna tiyashkamanta; runakunaka chay shuk kawsayta mana yachashkamanta; llakta ukukuna mana paktashpa yanapanakushkamanta; runakunapash pakta kawsayta mana yachashkamanta, chaymantami ancha ashtaka uywakuna tiyan, paykunapa kawsay mana alli kawsaykan, shinallata cantón llaktapi runakunapa allikawsay mana alli kawsaykan. Chayta rikushpami riksirishka, Guaranda llaktaka achka kamachiykunata charin, chashnallata kullkimanta piñayashpami mana usharishka chay kamachiyta paktachina. Ima nishpata rurana mana riksishka kashkamanta, maykashina rikuna, katina mana sinchi kashkamanta, shinallata wasikuna mana tantanakushpa llankashkamantami chaypi mana alli rikuchin shinallatak, runapura ayudarinamanta. Chayrayku, kay tapuyta rurashkamanta yacharinmi, Mama Pachapak tukuylla allikana harkayka mana munisipyupak kamachiylla tiyakmanta sakirinchu, ashtawanpas, chay kamachiyta allipacha paktachinamantapash, chayka rikurinmi mana

sakirinalla, runakunawan yachaypi paktachishka, sumak kamaywan, chaywanmi animalpak harkayta sinchiyachinka, llaktapi purik uywakunata allichina killayta shinallatak, llakta muyuntin pachata kamayta.

Achik killkakuna: Municipio kamachiy, imasayay, llakta animal, runa kamachiykuna, animal kuyachina.

1.2. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, desde el 2008 introdujo un cambio sustancial en la teoría jurídica contemporánea al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Este cambio no solo modifica la estructura constitucional ecuatoriana, sino que realiza un desplazamiento del eje de protección desde una visión antropocéntrica hacia una perspectiva biocentrica, en la que tiene valor intrínseco la naturaleza y un respeto integral por su existencia, junto con su derecho al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales. En este sentido, los derechos de la naturaleza para constituirse como mandatos jurídicos de cumplimiento obligatorio para el Estado, sus instituciones y la población en general.

En el marco constitucional ecuatoriano, la gestión de fauna urbana ha ido adquiriendo importancia normativa, jurídica, ambiental y social. La actual presencia de animales domésticos y de compañía en el entorno urbano, especialmente en condiciones de abandono, maltrato o sobrepoblación, no puede ser considerado como un problema menor o simplemente sanitario o administrativo, sino que debe ser entendida como la manifestación concreta de la relación entre la política pública, el bienestar animal, la salud pública y la garantía efectiva de los derechos de la naturaleza.

De manera complementaria, el COA desarrolla mucho más la idea de los derechos de la naturaleza en su Título VI, Capitulo II, el cual regula la fauna urbana y el bienestar animal, que dentro de su articulado 139 menciona que el principal objetivo es la promoción y garantía del bienestar animal, eliminar la violencia y fomentar el trato adecuado de los animales, evitar el sufrimiento y prevenir el maltrato, aplicar y respetar diferentes protocolos y estándares derivados de diferentes instrumentos internacionales. Por lo tanto, dicho cuerpo legal está vinculado con el mandato constitucional del respeto integral de la naturaleza.

Para Solano y Marín (2024), los derechos de la naturaleza deben verse entendidos desde una comprensión eco biológica considerando sus procesos evolutivos, estructura y funciones, por cuanto estos derechos se encuentran fundamentados se fundamentan en tres principios: diferenciación, autopoiesis y comunión, los cuales promueven la diversidad, la capacidad de regeneración y la colaboración. Que, a su vez, Martínez et al. (2023) señala que "Los derechos de la naturaleza se encuentran vinculados a principios y valores que se rigen dentro de los sistemas jurídicos tradicionales, que mantiene relación con la defensa de la vida, protección del entorno y el futuro del planeta" (p.6).

A su vez, las guías internacionales semana que la planificación y la ejecución de políticas, tienen que incorporarse bajo diferentes estrategias de control poblacional, donde se garantice el bienestar animal y la participación comunitaria de manera activa (WOAH, 2018). Por lo que la política pública y las diferentes estrategias que se busquen implementar, necesariamente deben adoptar estándares internacionales que permitan orientar la implementación de campañas y política pública acorde el respeto integral de los animales, para asegurar que las intervenciones locales sean las actoras principales en el respeto de la fauna urbana.

Santamaría (2023), señala que una de las transformaciones más significativas que ha tenido el derecho durante las últimas décadas ha sido el reconocimiento de la naturaleza, como titular de derechos. No obstante, este cambio no ha ocurrido de la misma manera en todos los lugares, siendo una de sus principales diferencias la forma de relacionarse con la naturaleza y garantizar su protección dentro de todas sus esferas.

En conformidad a ello, Salazar (2023) sostiene que:

> El reconocimiento normativo de la naturaleza como sujeto de derechos en el Ecuador, busca la protección del ecosistema, flora y fauna, bajo la idea preconcebida del

> ecocentrismo, postura que desencadena la importancia de la naturaleza por sí misma y no por su utilidad al ser humano, concepto que se ve realizado en el principio del buen vivir/sumak kawsay, noción que concibe la garantía de una interacción respetuosa y equilibrada con la naturaleza. (p. 19)

Este tipo de enfoque amplía la protección jurídica al reconocer el valor propio de la naturaleza, alejándose de la visión tradicional, y buscando un equilibrio responsable para con el entorno, lo que orienta la toma de decisiones relacionadas con la conservación y la construcción de un modelo de desarrollo más sostenible.

La investigación se desarrolla en el cantón Guaranda y examina la eficacia de la política pública de fauna urbana implementada con la expedición de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de Fauna Urbana y Protección de Animales Domésticos, que tuvo su expedición en 2019. Pese a contar con una normativa que garantice el mandato constitucional de la naturaleza, continúan claros indicios de una débil difusión, limitada coordinación entre instituciones, débil régimen de control y el continuo manejo inadecuado de los ciudadanos con sus mascotas. Esta brecha generada entre el mandato jurídico y la realidad territorial conlleva a la necesidad de determinar si la política pública municipal ha sido verdaderamente eficaz para garantizar el correcto respeto integral de la naturaleza.

De este modo, la política pública del cantón Guaranda debe ser analizada a partir de un criterio garantista de derechos constitucionales, en donde se evalúe si efectivamente existe el derecho al respeto integral de sus existencia, lo que mantiene un estrecho criterio de análisis del marco constitucional, doctrinal, jurisprudencial que permita sustentar el paradigma biocentrico en la ordenanza municipal, para incorporar así, precedentes jurisprudenciales muy importantes de la Corte Constitucional (CC), los cuales vienen a dar un reconocimiento y aplicación de los derechos

de aquellos seres sintientes que forman parte de la sociedad en cada una de las familias del cantón Guaranda.

En este sentido, la investigación tiene por objeto analizar la relación entre el diseño normativo y la implementación practica de la política pública local, donde se identificará fortalezas, limitaciones y vacíos. Para cumplir con lo mencionado, se examinarán los fundamentos constitucionales, legales, doctrinarios y jurisprudenciales que permitan sustentar la protección de la naturaleza y de los animales en el territorio ecuatoriano, al igual que la manera en cómo dichos fundamentos son proyectados en la política pública cantonal, a través de su ordenanza vigente. Este estudio incorpora, además, una aproximación empírica basada en el análisis documental y en la recopilación de información de los distintos actores importante que están vinculados con la gestión de la fauna urbana en Guaranda.

1.3. Planteamiento del problema

El reconocimiento de la naturaleza como sujetos de derechos en Ecuador, a partir de la Constitución de 2008, constituye un hito importante a nivel mundial, al establecer el respeto integral de su existencia, considerar sus ciclos vitales y todos sus procesos de regeneración. Este reconocimiento transforma la comprensión clásica del derecho ambiental y genera obligaciones importantes para el Estado, sus instituciones y la sociedad, no únicamente con ecosistemas naturales de gran importancia, sino también con las diferentes dinámicas cotidianas urbanas que afectan el equilibrio ambiental en zonas urbanas. Por lo tanto, la política pública y la gestión de la fauna urbana tienen que ser constituidas desde dimensiones jurídicas relevantes, dentro de la garantía de derechos de la naturaleza.

A nivel internacional, diferentes estudios demuestran que la problemática de fauna urbana no solo tiene que ver con el bienestar animal, sino también factores importantes como seguridad

ciudadana, salud pública y equilibrio ecológico. Dentro del marco constitucional, la gestión de la fauna urbana ha formado parte de las políticas públicas que más fuerza han adquirido, debido al aumento de animales domésticos y de compañía que ha surgido en el entorno urbano, pero también, ha incrementado el número de animales en condición de abandono, maltrato sobrepoblación. En este sentido, el Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) atribuyen a los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales la competencia para establecer regulaciones, políticas de prevención y controles para la fauna urbana dentro de sus circunscripciones territoriales.

En las sentencias de la Corte Constitucional No. 253-20-JH/22 caso "Estrellita" y No. 1149-19-JP/21 caso "Bosque Protector los Cedros", la Corte estableció un consolidad importante acerca de la naturaleza como sujeto de derechos, indicar que no puede ser tratada como objeto de propiedad o un mero simple recurso humano, sino desde la dignidad y en pleno apego a la Constitución, que de acuerdo con el articulo 71 menciona el derecho al respeto integral de la naturaleza.

Dentro del Caso "Estrellita" se da reconocimiento a los animales silvestres como titulares de los derechos como la vida, libertad y el bienestar, para poder marcar un precedente biocentrico en la jurisprudencia ecuatoriana (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Por otro lado, en el caso "Bosque Protector los Cedros", la Corte determino que las actividades mineral vulneraba los derechos de la naturaleza, principalmente el derecho al respeto integral de la misma, su mantenimiento y regeneración, lo cual daba una afirmación clara de la obligación ética y estatal que tiene el Estado con la misma (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Bajo este marco, en el cantón Guaranda, en el año 2019, se expidió la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de Fauna Urbana y Protección de Animales Domésticos, lo cual dio por

constituirse como una clara respuesta normativa frente a la gran problemática de abandono, maltrato, sobrepoblación de animales y distintos riesgos asociados a la salud pública y convivencia ciudadana. Esta ordenanza, establece obligaciones y deberes para el tenedor o dueño de la mascota o animal doméstico, al igual que prohibiciones relativas al abandono o maltrato, mecanismos de gestión interinstitucional y un régimen de sanción para el adecuado control de la fauna urbana. No obstante, pese a que se cuenta con una normativa fuerte y que respeta el mandato constitucional, la realidad en la zona es muy diferente y la cultura ciudadana hace evidente la persistencia del problema.

Los reportes locales advierten de la grave problemática de fauna urbana que presenta el cantón Guaranda, lo cual indica que no es un problema aislado, sino más bien un problema persistente y estructural. En efecto, datos evidenciados por parte del Centro de Atención de Fauna Urbana (CAEFU) señalan que aproximadamente 600 perros se encuentran deambulando diariamente por las calles de la zona urbana, lo cual genera riesgos sanitarios, problemas de seguridad y diferentes afectaciones a la población en general. Esto, sumado a que alrededor del 70% de dichos animales en situación de calle en algún momento tuvieron un propietario, lo cual da números muy claros de el alto abandono de animales que existe en Guaranda, lo que da lugar a problemas como la reproducción descontrolada y al incremento de animales en las calles (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, 2020).

El problema, por tanto, no únicamente se encuentra radicado en la existencia de los animales que están en situación de calle, sino también en la distancia que existe entre la prevención normativa y la ejecución practica de la política pública. Dicha brecha existente plantea un cuestionamiento jurídico importante, debido a que, si el cantón tiene un cuerpo normativo robusto, que establece sanciones, deberes y obligaciones para el cuidado y regulación de fauna urbana, por

que persisten las condiciones poco compatibles con el verdadero respeto a la existencias, mantenimiento y respeto de los animales, al igual que la salud pública y la gestión ambiental. Por lo tanto, es necesario analizar si realmente el derecho al respeto integral de la existencia de los animales de fauna urbana está efectivamente garantizado o solo permanece en el plano normativo como una mera declaración para el ámbito local.

Las atribuciones que pueden llegar a tener los GADS no está únicamente dirigidas hacia el control sanitario elemental, sino que también cuenta un número importante de deberes y obligaciones que están arraigadas al cuidado, bienestar, tenencia responsable prevención de abandono, control poblacional y protección de animales dentro del entorno urbano. Por lo tanto, la eficacia de la política pública en esta zona constituye un criterio significativo para valorar si el mandato constitucional del derecho al respeto integral de su existencia y mantenimiento de la naturaleza es efectivamente materializado en el ámbito municipal.

Dicha situación de mantenerse, la ordenanza municipal corre el riesgo de llegar a convertirse en una norma meramente formal vigente pero que claramente en el ámbito material, muy ineficaz, incapaz de incidir de manera directa y clara en las distintas situaciones que tiene que pasar los animales de fauna urbana, lo que deteriora el fortalecimiento por una tenencia responsable y en aras de la protección de dichos animales sujetos de derechos. En consecuencia, es importante realizar un adecuado análisis de la política pública urbana que viene implementada en Guaranda, a fin de determinar si hay una evidente incidencia en la garantía del derecho al respeto integral, estructura y mantenimiento de la naturaleza, que, en este caso, fauna urbana.

1.4. Formulación del Problema

¿En qué medida la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y Protección de Animales Domésticos garantiza la protección efectiva de los animales y el respeto integral de la naturaleza en Guaranda?

1.5. Hipótesis

La efectiva implementación de la política pública de fauna urbana en Guaranda influye directamente en la garantía del derecho al respeto integral de la naturaleza.

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

La política pública de fauna urbana

1.6.2. Variable Dependiente

El derecho al respeto integral de la naturaleza

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Analizar el derecho al respeto integral de la naturaleza con la política pública de fauna urbana de Guaranda

1.7.2. Objetivos Específicos

Identificar el marco constitucional, doctrinal y jurisprudencial sobre el respeto integral de la naturaleza y los derechos de los animales.

Revisar la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de Fauna Urbana y Protección de Animales Domésticos de Guaranda, con el propósito de proponer lineamientos que fortalezcan su efectividad.

Discutir la coordinación institucional en la aplicación de la política pública de fauna urbana en Guaranda, con el propósito de proponer lineamos que fortalezcan su efectividad.

1.8. Justificación

En el Ecuador, la Constitución reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, y, de acuerdo con el articulo 71 menciona que se la debe respetar de manera integral su existencia, mantenimiento y regeneración de cada uno de sus ciclos vitales, lo que impone al Estado y a la sociedad la obligación de velar por su protección. A su vez, el mandato constitucional menciona que toda persona o colectivo tiene la capacidad y la potestad para exigir a la autoridad el cumplimiento de dichos derechos, lo cual da como resultado la corresponsabilidad ciudadana en la conservación de los ecosistemas.

Este estudio se justifica por la importancia que mantiene en el cantón Guaranda, donde la existencia de una ordenanza municipal destinada para el manejo y control de la fauna urbana no ha funcionado, totalmente, asegurar una aplicación totalmente eficaz. Dada la insuficiente difusión para la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de Fauna Urbana y Protección de Animales Domésticos ha incidido en el limitado conocimiento ciudadano sobre las obligaciones, prohibiciones y mecanismos de participación ciudadana. En dichas condiciones, la norma deja de tener capacidad de la incidencia real en el comportamiento y actual de la población e instituciones de la zona. Por ello, el lograr examinar el grado de impacto que tiene la ordenanza resulta necesario

para terminar si la política pública ha sido implementada de la mejor manera o simplemente quedo en una declaración.

Desde la perspectiva social e institucional, la investigación tiende a presentar un tinte especial dentro de la débil incorporación de la ordenanza en la repercusión para la práctica de abandono de animales, por lo que la baja participación en programas municipales y la fragmentación en la coordinación e los actores competentes termina por hacer la situación mucho más compleja. La política pública de fauna urbana no solo exige una base normativa, sino también claridad en los roles, continuidad administrativa, mecanismos de registro y la corresponsabilidad ciudadana. En consecuencia, la problemática no únicamente pone en riesgo a la fauna urbana, sino también a la convivencia urbana, el entorno ambiental y la eficacia de la gestión pública de la zona.

La presente investigación se justifica, además, por el aporte académico y doctrinal. Aunque en el país existen diferentes estudios sobre los derechos de la naturaleza y, en menor medida, sobre el bienestar animal y la fauna urbana, todavía existen limitaciones en las investigaciones jurídicas que analizan de manera clara la relación entre la política pública municipal, la difusión normativa y la garantiza del derecho al respeto integral de la naturaleza en cada contexto especifico local. Por lo tanto, el estudio permite articular categorías que han sido articuladas de manera independiente,

Finalmente, la investigación es pertinente y viable por que cuenta con un robusto marco normativo, doctrinal y jurisprudencial suficiente para sustentar un adecuado análisis, así como la posibilidad para acceder a fuentes documentales e información relevante que permita examinar la aplicación de la política pública. Su finalidad, es identificar la brecha existente entre la adecuada difusión de la ordenanza, la capacitación de los actores interinstitucionales, la generación de adecuados registros e indicadores públicos y la implementación de coordinaciones efectivas entre la administración pública y la ciudadanía. Por lo tanto, la investigación responde a la inquietud

académica, la necesidad de contribuir con propuestas favorables para la política pública y la garantía del derecho en el respeto integral de la naturaleza.

CAPITULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco Teórico

El presente capitulo desarrolla los principales fundamentos históricos, doctrinales, normativos y jurisprudenciales que dan soporte a la investigación sobre la eficacia de la política pública de fauna urbana en la garantía del derecho al respeto integral de la naturaleza en el cantón Guaranda. Su fin es proporcionar un marco conceptual sólido, al igual que la progresiva protección jurídica de los animales y la incidencia de su desarrollo en la formulación e implementación de la política pública municipal. En este sentido, el marco teórico no está limitado a la normativa o antecedente, sino que cuenta con una organización categórica central del estudio de los derechos de la naturaleza, bienestar animal, fauna urbana, gobernanza local y corresponsabilidad social e institucional, para la vinculación con el problema de investigación y con las variables definidas en el capítulo anterior.

2.1. Marco histórico

El análisis histórico resulta importante para la investigación, puesto que permite comprender que la actual protección jurídica que tiene la naturaleza, de los animales y de la fauna urbana no surgió de manera aislada, sino a través de una progresiva transformación en la forma en que se concibe la relación entre el ser humano, el medio ambiente y las demás formas de vida. En efecto, al reconocer dentro de una constitución a la naturaleza como sujeto de derechos podría representar la culminación provisional de un proceso histórico en el que se pasa de modelos que se centran únicamente la utilidad humana de los recursos naturales a posturas mucho más intrínsecas al valor que tiene en si la naturaleza, que como resultado la exigencia de una tutela judicial efectiva de la naturaleza. A partir de esta perspectiva, con el marco histórico se permite ubicar a la problemática de la fauna urbana en Guaranda dentro de una evolución amplia del

derecho ambiental, del neoconstitucionalismo ecológico y de la protección judicial ambiental (Fischer-Lescano & Valle Franco, 2023; Gudynas, 2010).

2.1.1. Evolución de la relación jurídica entre ser humano y naturaleza

Históricamente, la relación entre el ser humano y la naturaleza a estado regulada desde una lógica de apropiación, dominación y aprovechamiento de los recursos naturales. Dentro de los modelos jurídicos, la naturaleza era comprendida principalmente como una fuente de explotación de recursos naturales al servicio de la vida humana, de la producción y del desarrollo económico. Bajo esta visión, el derecho únicamente participaba para el uso de suelos, de agua, de la tala de los bosques o de la fauna, pero en ningún momento para el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, respeto a sus ciclos y de cuidado importante. En otras palabras, la supuesta protección jurídica de la naturaleza era condicionada en función al interés humano, ya será patrimonial, sanitario o productivo. Dicha orientación tuvo fuerte injerencia en la época industrial y que en lo posterior comenzó a darse un destello de desarrollo por el derecho ambiental, el cual se encontraba regulado bajo la premisa del uso racional de los recursos más que un reconocimiento propio de la dignidad o titularidad jurídica de la naturaleza (Juárez Mendoza & Rabasa Salinas, 2022).

Para Grijalva (2022):

> En la actualidad la forma en la que se entiende a los conceptos de derechos humanos y derechos de la naturaleza cuestiona fuertemente la conceptualización tradicional que siempre ha colocado al ser humano en centro de todo, percepción que cambia al reconocer que antes del desarrollo individual se necesita primero existir, y para ello se necesita de los elementos más básicos que son: luz, agua, aire y alimento mismo que son proporcionados por la naturaleza. (p. 45)

Esta idea se alude a que los derechos humanos se ven intrínsecamente relacionados a los derechos de la naturaleza, por la relación de dependencia que existe entre el medio ambiente y el ser humano. En efecto, sin la naturaleza no sería posible garantizar la vida ni el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, ya que proviene de elementos esenciales para la subsistencia, como el agua, luz y alimentos. Por lo tanto, la protección de los derechos de la naturaleza no debe entenderse únicamente como una cuestión ecológica, sino también como una condición indispensable para la vigencia de los derechos humanos. Por lo tanto, el estrecho vínculo que hay entre la naturaleza y el ser humano, permite comprender que la tutela judicial del entorno natural constituye también como forma para proteger la salud, dignidad y vida de las personas.

Prada Cadavid (2012), a nivel internacional y nacional el enfoque es claro, el medio ambiente debe ser protegido, ya que se erige como parte de los derechos fundamentales para el ser humano, la naturaleza se percibe como un bien colectivo al servicio de las personas. En este sentido, se entiende como una extensión de la vida humana ya que las necesidades básicas del ser humano dependen de él y necesitan un equilibrio justo para lograr un efectivo goce del derecho. Loor y Valle (2025), señala que la naturaleza ha dejado de ser un enfoque estático para convertirse en un proceso dinámico que demanda la aplicación de respuestas innovadoras frente a retos ambientales, siendo los Estados los primeros en actuar ajustando no solo sus marcos normativos, sino que también replanteando sus direcciones conceptuales hacia las nuevas reclamaciones ecológicas.

En virtud de ello, Sánchez (2023) señala:

> Evolución que surge desde la afirmación de un ambiente sano como derecho, hasta el reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derechos, transformación que se ha ido desarrollado con el tiempo desde la concepción de occidente donde inicio el

cuestionamiento de idea tradicionales las cuales colocaban al ser humano en el centro de todo y ponen a los derechos en una visión individualista. (p.101)

Con el paso del tiempo y por la excesiva explotación de los recursos naturales comenzó a verse la denominada crisis ecológica, junto con la degradación de los ecosistemas y el incremento de los conflictos socioambientales evidenciaba los límites de una perspectiva poco valorada de la naturaleza. A partir de la segunda mitad del siglo XX se comienza a consolidar una comprensión mucho más compleja del ambiente, en donde a la naturaleza ya no sea la veía como un mero recurso de explotación, sino que paso a ser reconocida como una condición indispensable de la vida, del equilibrio ecológico y de la propia continuidad de la humanidad. Para Acosta Espinosa (2008), dicha percepción se acompaña con el cambio conceptual y doctrinario de la naturaleza, con el que se propuso enfoques integrales, en los que su eje central era la interdependencia del ser humano y la naturaleza. En este sentido, dicha evolución iba reforzándose por Latinoamérica a partir de corrientes críticas del desarrollo y por visiones relacionadas con la recuperación de la tierra y la vida, que en lo posterior se vio reflejado dentro de la Constitución ecuatoriana (Acosta, 2013).

2.1.2. Del antropocentrismo al biocentrismo en la protección ambiental

La transición del antropocentrismo al biocentrismo constituye uno de los cambios teóricos más importante en la evolución del derecho ambiental. El enfoque antropocéntrico parte de la idea de que la naturaleza debe ser protegida en la medida en que resulte para el bienestar, la salud o la supervivencia de las personas. Bajo esta premisa, el valor que se le da al ambiente es esencialmente instrumental, lo cual significa que únicamente se la protege porque es esencial. Por otro lado, el biocentrismo sostiene que la naturaleza y las diversas formas de vida poseen un valor intrínseco, independientemente del beneficio que puedan proporcionar al ser humano. Por ello, la tutela

judicial de la naturaleza no puede verse condicionada únicamente por la utilidad económica o funcional de los ecosistemas, sino también del reconocimiento que se dé a la dignidad ecológica. Como lo señalan Fischer-Lescano & Valle Franco (2023), este cambio no es solo terminológico, sino que altera la estructura misma del mismo razonamiento ambiental.

En esta línea de pensamiento, Bustamante (2022) considera que:

> Dejar atrás la idea del antropocentrismo, considera entender que todos los seres vivos tienen su propio valor, teoría que medita el reconocimiento del entorno natural, dejando de lado el ver a la naturaleza como un simple objeto dispuesto al servicio humano. (p. 16)

Dicha definición busca transformar la manera en cómo se tiene al concepto de entorno natural, para lograr superar la idea arraigada de que la naturaleza existe únicamente para servir y proporcionar al ser humano. Por el contrario, plantea que los seres humanos forman parte de ella y, consecuentemente, debe ser respetada y protegida.

La postura de Camacho Vinueza y Chávez Rivera (2023) es clara, manifestando que el biocentrismo busca incorporar una visión integral que se situé al ser humano y a la naturaleza dentro de una visión integral que abordé las necesidades actuales del mundo, tomando como núcleo al medio ambiente y el impacto bidireccional entre la existencia del ser humano y desarrollo de la vida en todas sus formas. En este sentido, se reconoce a la naturaleza por su valor y no solo por su utilidad, destacando que, como fuente de biodiversidad y sustento de vida, no solo proporciona elementos indispensables para vivir, tales como: agua y aire, sino además el equilibrio de los ecosistemas de los cuales se desprenden actividades esenciales para la supervivencia humana

Para el caso ecuatoriano, la principal transformación en la norma ecuatoriana es el principio de Sumak Kawsay o buen vivir. De acuerdo con Acosta (2013) el buen vivir proponer establecer una alternativa de desarrollo, fundada en la armonía de las personas, comunidad y naturaleza, y no

únicamente una simple expresión de mercado para una nueva Constitución. Complementariamente, Gudynas (2010) ha destacado que el biocentrismo permite avanzar hacia una justicia ecológica en la que se reconoce a la naturaleza como algo más que un simple soporte de actividades humana. En consecuencia, la protección ambiental deja de lado la visión de la naturaleza funciona únicamente si tiene soporte en las actividades humanas, por una protección ambiental orientada en la prevención del daño de las personas y con respeto de la naturaleza en un sentido amplio. Esta transformación resulta muy importante, dado que comprende a la fauna urbana como un sujeto de derecho importante y constitucionalmente relevante.

2.1.3. Constitucionalización de los derechos de la naturaleza en el Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 marcó un hito en la historia del constitucionalismo ambienta al reconocer de manera expresa a la naturaleza como sujeto de derechos. En esta nueva constitución no únicamente se trató de ampliar el catálogo de los derechos ambientales, sino también de introducir un cambio importante en la estructura del ordenamiento jurídico. De acuerdo con el artículo 71 de la Carta Maga, dispone que la naturaleza "tiene derecho a que se respete integralmente su existencia" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, Article 71), formulación que representa que la tutela no recae sobre los intereses que se deriven de las necesidades del ser humano con la naturaleza, sino sobre la mera existencia de la naturaleza queda protegida jurídicamente. Con este reconocimiento se da por sentado un claro cambio en visión de la naturaleza y se fija una visión mucho más centrada en el derecho de las personas y naturaleza a vivir con dignidad.

Para Lozano Espinoza (2023), la entrada en vigencia de la Constitución del 2008, refleja una visión innovadora que rompe la perspectiva tradicional que era muy dominante, centrado principalmente en el ser humano. En su lugar, se adopta un enfoque orientado en la protección de

los derechos de la naturaleza, proporcionando relevancia en la vida, los ecosistemas y a su conservación. A su vez, Narváez Villalta y Rizzo Rodríguez (2023) indican que el Ecuador es considerado como el primer país de los países Americanos en contener, dentro de su carta magna, normar orientadas para la protección del medio ambiente, las cuales buscan garantizar los derechos de la naturaleza.

La relevancia histórica de esta constitucionalización radica también de los efectos prácticos y hermenéuticos que han pasado. A partir de 2008, la interpretación jurídica en Ecuador queda obligada a partir de consideraciones para la naturaleza como titular de una protección reforzada. En este sentido, la CC ha profundizado esta idea en fallos posteriores, y de acuerdo con la sentencia No. 1149-19-JP/21, por ejemplo, reafirmo que la idea principal de los derechos de la naturaleza surge a partir de su efectivo respeto por sí misma, lo cual debe expresarse a través ves del reconocimiento de sus propios derechos, sin considerar la utilidad que tenga la naturaleza para el ser humano. Por ello, la tutela no puede depender únicamente de la utilidad económica o funcional de los ecosistemas, sino también del reconocimiento que tiene la dignidad ecológica.

Para Macharé Pincay et al. (2024) el derecho ambiental en el ecuador ha ido experimentado una fuerte evolución, con la que se ha marcado un cambio importante en la forma en como es concebida la protección de la naturaleza. En los inicios, las normas iban orientadas únicamente al control de la contaminación, pero únicamente por beneficio del ser humano; en la actualidad, las circunstancias han permitido transformar la visión, llegando en un reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, sin depender del beneficio para el humano. El constitucionalismo ecuatoriano se inscribe como un paradigma del Buen vivir también denominado Sumak Kawsay que se ve posicionado en la esfera del derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente

equilibrado, comprendiendo un conjunto de derechos que trascienden al ser humano (Lozano, 2023).

Para Fischer-Lescano & Valle Franco (2023), este cambio no es únicamente terminológico, sino estructural en el sentido en cómo se establece el razonamiento jurídico ambiental. A su vez, la sentencia No. 253-20-JH/22 extendió la idea de los derechos de la naturaleza hacia un animal, lo que reconoce de manera especial la protección de los animales como parte de la naturaleza. Así, la Constitución ecuatoriana no solo tiene un valor simbólico o comparado, sino que permite constituir un punto de partida importante dentro del desarrollo legislativo ecuatoriano, con lo que se permite analizar políticas públicas locales, como la fauna urbana en Guaranda (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, 2022).

2.1.4. Evolución de la protección jurídica de los animales y de la fauna urbana

La protección jurídica de los animales ha ido atravesándose dentro de un proceso de transformación relevante. Tradicionalmente, los animales han sido únicamente considerados en el en ámbito jurídico, únicamente dentro del derecho civil como bienes semovientes, es decir, como objetos movibles apropiables y sometidos a la propiedad humana. Bajo este paradigma, el derecho intervenía más para proteger el patrimonio del dueño o el orden público que para evitar el maltrato o sufrimiento del animal. No obstante, el desarrollo por incorporar la ética animal, la mejora de la medicina veterinaria y de la creación de los estándares internacionales para el bienestar animal modifica progresivamente esta visión. De acuerdo con la World Organisation for Animal Health (2024), ha insistido en que el manejo y gestión de las poblaciones animales debe considerarse no solo bajo criterios control, sino también en los estándares mínimos de trato humanitario, prevenir el sufrimiento y manejo responsable. En este mismo sentido, International Companion Animal Management Coalition (ICAM), (2019) propone que el manejo y gestión de los perros, en

contextos urbanos, tiene que articularse con el respeto del bienestar animal, educación, salud publica y sostenibilidad institucional.

Para Vivas y Villacrés (2026), cuando se habla de evolución, se debe tomar en cuenta que no solamente se hace referencia al proceso biológico, ya sea sobre las especies o el ser humano, sino del avance normativo que se ha desarrollado e ido adaptando a las transformaciones sociales. Por lo tanto, el enfoque para una protección de derechos no solo se enmarca a las personas, sino también para los animales. A su vez, Velasco (2021) indique que el Estado ecuatoriano en el año 2008, por medio de una Asamblea Constituyente, dio nacimiento una nueva Carta Magna, la cual se posiciono a nivel mundial tras reconocer de forma expresa a la naturaleza como sujeto de derechos. Luego, en 2016, con el fin de proteger los derechos y garantizar el respeto de la naturaleza, se aprueba el Código Orgánico del Ambiente, cuerpo normativo que incorporo normas específicas que regulan el manejo responsable de la fauna urbana.

La protección y conservación de la fauna urbana es un tema que adquiere cada vez mayor relevancia en la sociedad actual, debido al grado de reconocimiento que tienen los derechos de los animales y la necesidad de garantizar su bienestar. Sin embargo, en el marco legal existente en Ecuador que regular estas acciones, todavía presenta debilidades en su aplicación (Bonilla , 2023). A su vez, (Samaniego y Centeno (2024), sostienen que “la gestión y el control de la fauna urbana se ha vuelto una prioridad para las autoridades locales, quienes tiene la responsabilidad de implementar políticas integrales” (p.348). Esto, se lo realiza procurando garantizar la seguridad de la comunidad mientras se vela por la protección de los animales.

En el Ecuador, este criterio se ha fortalecido con el desarrollo del constitucionalismo ecológico. Pese a que durante varios años la regulación de la fauna urbana estuvo vinculada a preocupaciones sanitarias y se seguridad para la ciudadanía, por lo que el marco constitucional

actual y la jurisprudencia contemporánea ha permitido tener una lectura mucho más amplia. En el caso de la Mona Esterilla, la CC da a reconocer que los animales no poder considerados únicamente como objetos de dominio, debido a que forma parte del entramado de la naturaleza y necesitan una protección jurídica especifica. Este precedente histórico, ha impactado en la historia de los derechos de la naturaleza, ya que desplaza la discusión ilógica del único fin del derecho en los animales, el de propiedad, hacia una visión de reconocimiento, respeto, protección y cuidado reforzado. Por lo tanto, la fauna urbana debe analizarse no únicamente como un asunto salubre o de convivencia, sino como la verdadera expresión de la relación entre el bienestar animal, la acción pública y los derechos de la naturaleza (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008; Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

2.1.5. Desarrollo de la regulación de fauna urbana y del rol municipal en el Ecuador

La regulación de la fauna urbana en el Ecuador se ha desarrollado de manera mucho más visible en las últimas décadas, junto con nuevas preocupaciones referentes al abandono animal, zoonosis, sobrepoblación de fauna urbana y el bienestar animal. Durante mucho tiempo, la respuesta del Estado ha hecho frente a dichos problemas de manera fragmentada y sumamente reactiva, lo cual no ha contribuido para un avance en dichos problemas. Sin embargo, el desarrollo del Código Orgánico del Ambiente ha permitido la incorporación de un tratamiento mucho más sistemático, luego de definir lo que se considera como fauna urbana, al igual que establecer obligaciones dirigidas para prevenir el maltrato, promover el cuidado responsable y ordenar toda acción institucional para dicha materia.

Para Paucar et al (2024), las ordenanzas municipales son instrumentos encargados de direccionar y garantizar la aplicación de la leyes nacionales, al atender problemáticas específicas

propias de los diferentes municipios o cantones que las expiden. En este sentido, los GADS municipales asumen la regulación, tenencia y protección de animales de fauna urbana, a partir de las ordenanzas y la política pública. A su vez, Pozo et al (2024) afirman que el Ecuador "enfrenta varios vacíos legales que dificultad la ejecución de normas de manera uniforme, por tanto, la importancia de las ordenanzas locales adquiere gran relevancia"(p. 471). Esto demuestra la importancia de la política pública municipal y cantonal, la cual debe ajustarse al mandato constitucional.

De acuerdo con el artículo 139 del COA, el cual es el encargado de la regulación para la erradicación de la violencia contra los animales domésticos y las mascotas, al igual del fomento por el trato adecuado; mientras que el articulo 140 delimita de manera jurídica como debe entenderse a la fauna urbana. De este modo, la legislación ecuatoriana comenzó a dar sus primeros pasos para un marco jurídico mucho más claro. Dentro de esta evolución los GADS municipales han adquirido un papel imponte en la política pública de fauna urbana. Desde la perspectiva de Lipsky (2010), la eficacia de la política pública depende de la medida en cómo se implemente en el nivel operativo, donde las normas tienen que convertirse en acciones reales.

Figura 1

Ilustración 1 Evolución del tratamiento jurídico de la naturaleza de la fauna urbana en el Ecuador

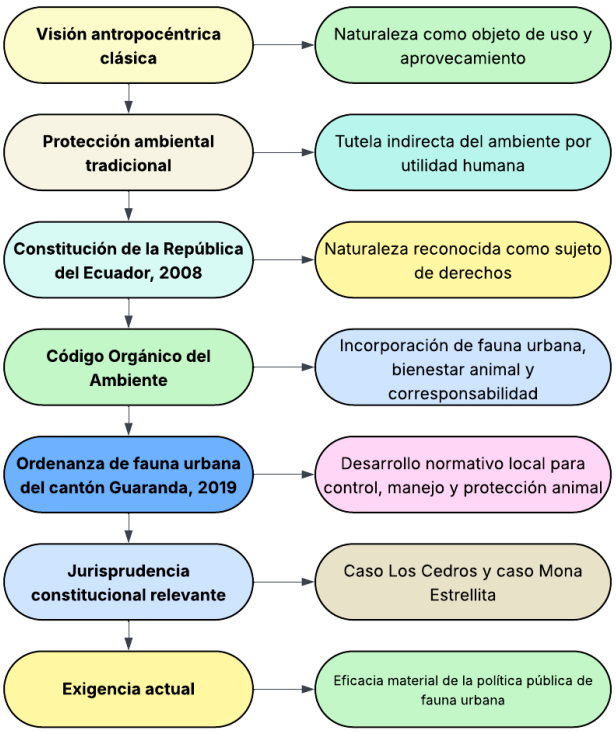

Elaborado por Jordy Farias

2.2. Estado del arte

El estado del arte tiene por finalidad identificar y valorar de manera critica las investigaciones previas que se relacionan con el objeto de estudio, con el fin de determinar cuáles son los principales aportes, debates a analizar y vacíos que puedan persistir. En el presente caso, la revisión de la literatura permite advertir que los estudios referentes a los derechos de la naturaleza han ido en aumento, lo que se presenta con mayor fuerza en el plano constitucional; en cambio, el análisis de su relación la aplicación efectiva de política pública y gestión municipal de fauna urbana sigue comparativamente menos desarrollado. Por lo tanto, dicha constatación

justifica la necesidad para examinar la situación que se presenta en Guaranda desde un aspecto jurídico aplicado.

2.2.1. Investigaciones sobre los derechos de la naturaleza en el Ecuador

En la producción jurídica ecuatoriana, uno de los trabajos que mayor referencia han logrado demostrar sobre esta materia, es el de René Bedón Garzón. En Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza, Bedón Garzón (2016) explica que la carta Magna Constitucional del Ecuador no únicamente consagra estos derechos, sino que posterior a los años de su expedición "han sido mejor definidos por la legislación y la jurisprudencia" (p.133). Dicha afirmación resulta relevante porque da a notar que el problema ya no se centra solo en la novedad de tener un reconocimiento constitucional, sino también en su desarrollo interpretativo y en la creación de mecanismos que permitan asegurar su aplicación práctica efectiva.

Por lo tanto, el aporte de esta investigación nace en mostrar que, desde 2008, se han dado varias acciones y medidas cautelares que han buscado convertir los derechos de la naturaleza en garantías operativas, principalmente en los casos donde se analiza la conservación integral, restauración y respeto de los ciclos vitales. Sin embargo, su análisis ha sido enfocado en el desarrollo normativo y respuesta jurisdiccional, más que una crítica o evaluación de políticas públicas orientadas en concretar tales derechos.

En una línea complementaria, Narváez Álvarez & Escudero Soliz, tras estudiar los derechos de la naturaleza en los tribunales, indican que se mantiene una preocupante practica de mantener la matriz antropocentrista tradicional, misma que afecta el goce efectivo de los derechos de la naturaleza. De acuerdo con los autores, se mantiene una confusión entre lo que tiene que ver derecho ambiental y derechos de la naturaleza, lo que termina por afectar la comprensión de estos últimos como una categoría individual con enfoque biocentrico y ecocentrico. El análisis es

principalmente valioso, dado que traslada el debate teórico constitucional hacia la práctica judicial, lo cual demuestra que el reconocimiento normativo es insuficiente para garantizar, por sí solo, una interpretación clara y una tutela suficientemente diferencial. No obstante, su razonamiento tiene su eje central en la práctica dentro de los tribunales y no profundiza o trata como dichos fallos jurisprudenciales impactan en el desarrollo y ejecución de políticas públicas municipales.

Recientemente, Lozano Espinoza (2024) ha vinculado el tema con las garantías políticas y el papel que tienen las políticas públicas como mecanismos para la protección efectiva de los derechos de la naturaleza. Lozano sostiene que dichos derechos pueden ser utilizados como objetos de política pública para su cuidado y protección, pero que destaca que la cuestión central no es solo la mera existencia de programas o planes, sino de una aplicabilidad efectiva y real sobre los procesos, ciclos y elementos que protejan los ecosistemas. Dicho planteamiento es útil para la actual investigación, dado que permite conectar el debate constitucional con la evaluación de la política pública de fauna urbana. Pese a ello, la autora mantiene su postura en un plano general de garantías constitucionales y no desciende a casos específicos que se relacionen con la fauna urbana, abandono animal o difusión insuficiente de ordenanzas municipales.

2.2.2. Estudios sobre bienestar animal y protección jurídica de los animales

En el ámbito de protección jurídica de los animales, la investigación ecuatoriana muestra un desarrollo creciente, pero que todavía está fragmentado. En tesis realizada por Gianella Judith Rodríguez Cabrera (2023), quien analiza el tratamiento penal del maltrato y muerte de los animales de fauna urbana en Ecuador. Su trabajo parte de una idea clara: desde la expedición del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y sus reformas, dichas conductas quedaron configuradas dentro de los delitos de acción penal privada, que de acuerdo a Cabrera (2023) se produce ineficiencias estructurales dentro de las respuestas penales y limita la actuación de la fiscalía en su ejercicio

penal público. Por lo que el valor de esta investigación radica en el desplazamiento hacia una dimensión penal publica, reforzando la idea de que los animales de compañía, siendo parte de la fauna urbana, no pueden seguir siendo tratados únicamente como bienes patrimoniales. En este sentido, dicho estudio tiene su eje principal en la revisión penal ecuatoriana, pero lo que no analiza de manera puntual y especifica la eficacia de la política pública local sobre tenencia responsable, abandono o control poblacional.

Junto a esta línea jurídica, también se cuenta con una importante producción técnico-académica referente al bienestar animal y el manejo poblacional canino. Hiby et al. (2017),en una revisión publicada En BMC Veterinary Research, donde identifican indicadores y métodos importante para una evaluación del manejo poblacional canino, logrando así, evidenciar la necesidad de contar con parámetros actualizados y estandarizados. En esta misma línea, Smith et al. (2019), en Animals, concluyen que la efectividad de la gestión poblacional canina está sujeta a la combinación de estrategias de esterilización, educación, identificación y tenencia responsable, en lugar de solo establecer estrategias reactivas o aisladas. Desde la visión de la salud pública, Taylor et al. (2017) indican que la gestión de las poblaciones caninas tienen injerencia directa en la prevención de y control de riesgos sanitarios. Todos estos trabajos tienen gran valor para la investigación, ya que permiten constatar de manera critica la realidad social, que, en paralela con la situación de Guaranda, se logra tener enfoque más integrales y basados en evidencia.

En el terreno de los estándares internacionales, tanto la World Organisation for Animal Health como la International Companion Animal Management sostienen que la gestión de perros en situación de calle en lugares urbanos deben integrar bienestar animal, salud pública, participación comunitaria y sostenibilidad institucional. De acuerdo con la guía de ICAM (2019) y el WOAH (2018) coinciden en que la sobrepoblación, el abandono y la libre deambulación no

puede solucionarse únicamente con medidas de retiro o control reactivo, sino a partir de políticas de educación, esterilización, identificación y responsabilidad social. En el contexto ecuatoriano, todos estos aportes son particularmente útiles, dado que permiten evaluar si las ordenanzas municipales y su ejecución se encuentran alineadas con modelos actuales de manejo ético y correcto de la fauna urbana.

2.2.3. Investigaciones sobre política pública de fauna urbana en Gobiernos Autónomos Descentralizados

En cuanto a la investigación aplicada sobre la política pública "de fauna urbana de gobiernos locales, el trabajo realizado por Mora Pichucho (2024) diagnostica la situación actual del manejo de fauna urbana en el país y enfatiza la realidad de la gestión municipal, identificando hallazgos relacionados con aspectos políticos, informativos, tecnicos, sociales, presupuestarios y de bienestar animal. En su trabajo, su principal aporte consiste en mostrar que la problemática no depende únicamente de la existencia de una base normativa, sino también de la capacidad de los municipios para articular de manera adecuada los recursos, información, coordinación institucional y la participación comunitaria.

En el ámbito local, el estudio realizado por Barbosa Reyes (2021) sobre la ordenanza de tenencia de fauna urbana en Latacunga, aporta de gran manera académicamente, dado que manifiesta que dicha ordenanza municipal incide directamente en el bienestar animal. En este trabajo se concluyó que dicha la ordenanza no he tenido un impacto real en la localidad, debido a la insuficiente socialización de la ordenanza municipal. De forma similar, Fernández Álvarez (2024) analiza la política pública de manejo, protección y control de fauna urbana en el centro histórico de Latacunga y concluye que dicha ordenanza requiere de reformas, al igual de una fuerte estrategia de socialización, difusión normativa y generación de responsabilidad social.

Tabla 1

Síntesis de antecedentes doctrinales y académicos importantes en la investigación

Luego de una importante revisión de literatura jurídica, doctrinal y académica, se logra reconocer importantes antecedentes para la investigación. Dentro de ellos se observan importantes aportes referentes a los derechos de la naturaleza, bienestar animal, gestión de fauna urbana y eficacia de política pública. Por lo tanto, los aportes en cuestión son parte de la historia misma de la evolución de los derechos de la naturaleza y la protección de los animales.

Tabla 1Síntesis de antecedentes doctrinales y académicos importantes en la investigación

Autor / estudio	Tema Principal	Aporte en la investigación
Bedón Garzón, (2016)	Derechos de la naturaleza en el Ecuador	Explica como el contenido y la aplicación de los derechos están dentro del constitucionalismo ecuatoriano.
Narváez Álvarez y Escudero, (2021)	Derechos de la naturaleza en los tribunales ecuatorianos	Evidencia los problemas de interpretación judicial y confusión de los derechos de la naturaleza.
Lozano Espinoza, (2024)	Garantías políticas y naturaleza en la Constitución del Ecuador	Relación entre los derechos de la naturaleza y el manejo de fauna urbana de manera municipal.
Mora Pichucho, (2024)	Gestión municipal de fauna urbana en el Ecuador	Aportes de criterios de institucionalidad, manejo y coordinación municipal de fauna urbana,
Barbosa Reyes, (2021)	Ordenanza de fauna urbana en Latacunga	Concluye que la falta de difusión normativa debilita el conocimiento y corresponsabilidad ciudadana.
Fernández Álvarez, (2024)	Políticas públicas de fauna urbana en Latacunga	Relación entre la normativa, aplicación y necesidad de educación social
Hiby et al., (2017)	Evaluación de intervenciones de manejo poblacional canino	Aporte de indicadores y medidores técnicos de control poblacional.
Smith et al., (2019)	Efectividad de la gestión poblacional canina	Refuerza la idea de combinar diferentes políticas de control y manejo de fauna urbana.
Taylor et al., (2017)	Manejo poblacional canino y salud pública	Relación entre fauna urbana, los riegos sanitarios y las políticas de prevención.

Elaborado por Jordy Farias 1

Como se observa, todos los antecedentes revisados permiten aportar de manera teórica la investigación y denota la existencia de estudios donde no solo se trata los derechos de la naturaleza, sino también, bienestar animal y la regulación de la fauna. El tiempo y los diferentes hechos, ha

permitido que los derechos de la naturaleza puedan ir teniendo mayor análisis doctrinario y normativo.

2.3. Marco conceptual

El marco conceptual de la presente investigación cumple la función de delimitar con precisión las diferentes categorías jurídicas y doctrinales que estructuran el problema investigador. En este sentido, los conceptos no pueden ser tratados como meras definiciones aisladas o de diccionario, sino como la construcción normativa e interpretativa que condiciona la comprensión del objeto de estudio y la argumentación jurídica.

2.3.1. Derechos de la naturaleza

Los derechos de la naturaleza constituyen una categoría jurídica propia del constitucionalismo contemporáneo en Ecuador. No se trata de una simple ampliación del derecho humano al ambiente sano. Sino del reconocimiento de una titularidad jurídica autónoma e independiente del humano, en favor de la naturaleza. La Carta Magna ecuatoriana, al establecer que la naturaleza es sujeto de derechos y al establecer que "tiene derecho a que se respete integralmente su existencia", introduce una ruptura de un modelo clásico de protección ambiental, el que su protección dependía principalmente de la utiliza e interés humano. Como lo explica (Bedón Garzón, 2016), este reconocimiento tiene que ser diferencia entre el derecho ambiental tradicional y la aplicación de estos últimos ya no tienen por qué depender del daño o afección a las personas, sino de la lesión a la naturaleza misma como individuo jurídicamente protegido.

En esta línea, Narváez Álvarez & Escudero Soliz (2021) sostienen que las principales dificultades de la práctica juridicial ecuatoriana ha sido justamente la tendencia a confundir derechos de la naturaleza con derecho ambiental clásico. Esto, siendo dos términos diferentes permite comprender que la categoría de los derechos de la naturaleza no debe ser considerada o

usada de forma decorativa, sino, como lo que es, reconocer que la naturaleza tiene valor y una protección jurídica que no se agota por su utilidad para el humano. Desde esta visión, los derechos de la naturaleza operan como un límite a políticas, decisiones administrativas y prácticas sociales que compromete ciclos vitales, equilibrio ecológico o condiciones mínimas para la coexistencia con otras formas de vida.

2.3.2. Paradigma biocéntrico y Sumak Kawsay

El paradigma biocentrico se constituye como el fundamento filosófico y jurídico que permite comprender el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en el Ecuador. A diferencia del antropocentrismo, el cual ubica al ser humano como el centro del valor y de diferencia para el orden jurídico, el biocentrismo es parte de la idea de que la vida en sus diferentes manifestaciones posee un valor intrínseco, y, por ello, merece protección y respeto independientemente de la utiliza económica e instrumental. Gudyna ha insistido en que este transito supo un cambio importante en el razonamiento jurídico, ya que obliga a dejar de lado la idea de que la naturaleza solo merece tutela cuando resulta funcional al bienestar humano. En otras palabras, el biocentrismo no niega o desmerece la importancia de la persona, pero si rechaza que el ser humano pueda ser el único sujeto moral y jurídico que sea considerado como relevante en el sistema normativo (Gudynas, 2010).

En Ecuador, el biocentrismo se articula de manera estrecha con la visión del Buen vivir o Sumak Kawsay. Por eso, Acosta (2013), considera que el buen vivir es una alternativa para las lógicas desarrolladas para el crecimiento económico, tras platear una convivencia armónica entre las personas, las colectividades y la naturaleza. Por eso, no es posible entenderla como una como una formula abstracta, sino como una guia constitucional que lleva a la interpretación de los derechos, los deberes y las políticas públicas. En el artículo 275 de la Carta Magna se vincula de

manera expresa el régimen de desarrollo de realización del buen vivir, y la propia CC ha destacado que el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho si encuentra instaurada en la normativa constitucional ecuatoriana. Por lo tanto, el Sumak Kawsay funciona como el principio que orienta en forma sistémica, con lo que obliga a pensar la política pública no solo desde la eficacia administrativa, sino desde la sostenibilidad, la convivencia armónica y la independencia entre el entorno natural y el humano.

2.3.3. Derecho al respeto integral de la naturaleza

El derecho al respeto integral de la naturaleza constituye un núcleo especifico de protección que la Carta Magna ecuatoriana reconoce en su artículo 71. Su contenido no se agota en una recomendación básica de no dañar el ambiente, sino de comprender lo que significa el respeto a la existencia de la naturaleza, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y proceso evolutivos. Desde esta perspectiva, la protección constitucional no se limita a la reparación del daño provocado, sino que incluye dimensiones preventivas, restaurativas, precautorias y de no regresión. De acuerdo a la Guia de Jurisprudencia la Corte Constitucional de los Derechos de la Naturaleza, muestra que la interpretación de este derecho ha avanzado hacia una comprensión más amplia y reparación frente a una vulneración (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

De manera conceptual, este derecho también implica el deber correlativo para el Estado y la sociedad. No tiene que bastar solo con el daño; de manera necesaria debe generarse condiciones institucionales que permitan evitar afectaciones, controlar riesgos y restaurar equilibrios que han sido alterados. Esta idea es particularmente importante, ya que permite plantear la pregunta de si la política pública local de fauna urbana puede ser considerada adecuada cuando la ordenanza

existe, pero persisten situaciones graves como el abandono, libre deambulación, insuficiente socialización normativa y debilidad de los mecanismos de control.

2.3.4. Fauna urbana

El concepto de fauna urbana tiene un contenido jurídico puntual en el ordenamiento jurídico. Dentro del Código Orgánico del Ambiente define la fauna urbana como el conjunto integrado por animales domésticos, animales que habitan es espacios públicos y áreas verdes, y animales que son considerados como un riesgo para el contagio de enfermedades dentro del perímetro cantonal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). Es definición es amplia y permite reconocer que la regulación local puede abarcar una gran cantidad de especies, vinculadas al espacio urbano. Por lo tanto, la fauna urbana, en términos conceptuales, es ubicada en medio de la salud pública, el ambiente, la convivencia ciudadanía, la gestión municipal y el bienestar animal, dando a detallar que su abordaje jurídico es integral y no solo reactivo.

La ordenanza de Guaranda refuerza la de incluir a los animales de compañía, animales de consumo y animales plaga dentro de su objetivo regulatorio, buscando una compatibilidad entre la salud pública y el equilibrio ecosistémico. Conceptualmente, por tanto, la fauna urbana puede entrar en una definición como categoría jurídica administrativa que designa y delimita a los animales vinculados al espacio urbano cuya presencia, control y cuidado exige la intervención del gobierno local en gestión y aplicación de política pública.

2.3.5. Bienestar animal y animales como seres sintientes

El bienestar animal es una categoría técnica y jurídica que ha ido generando importancia en el derecho contemporáneo. En términos generales, el termino de bienestar animal se encuentra estrechamente relacional con el estado físico y mental del animal en relación con las condiciones en las que vive y es tratado. La WOAH, (2018) utiliza como referencia a la denominada “cinco

libertades", asociadas a la ausencia de hambre y sed, dolor, incomodidad, enfermedad, lesión, miedo o angustia, y la posibilidad para expresar comportamientos normales. La Ordenanza de Guaranda recoge de manera expresa la lógica al influir en su glosario las libertades como parte de la definición de bienestar animal.

Para Villamar (2023), hablar de bienestar animal, es referirse al equilibrio que debe darse entre las condiciones en las que vive una mascota y su entorno, envolviendo aspectos de comodidad, trato, cuidado, alimentación balanceada y el buen manejo por parte de sus dueños respecto al trato de sus enfermedades. Aunque la Constitución no tiene literalmente la expresión de bienestar animal, en el de la Mona Estrellita, reforzo la idea de que los animales no pueden ser tratados como simples objetos de propiedad, sino como seres que necesitan protección y deben leerse a la luz de su vulnerabilidad y de su pertenencia a la naturaleza. Conceptualmente, entonces, llamar "seres sintientes" a los animales no es únicamente una innovación lingüística, sino que también implica el reconocer que su sufrimiento es relevante en el ámbito jurídico y que, por tanto, los GADs municipales con la política pública debe evitar o eliminar prácticas de maltrato, abandono, crueldad o control incompatible con su bienestar.

2.3.6. Política pública, gobernanza local y corresponsabilidad ciudadana

La política pública puede ser entendida como el conjunto de decisiones, normas, acciones, recursos o instrumentos mediante los cuales el Estado intenta enfrentar problemas públicos considerados como relevantes. Para Lozano Espinoza (2024), los derechos de la naturaleza pueden ser objetivo de políticas públicas de protección y cuidado, pero que el problema central es la efectividad y no únicamente la existencia formal de planes o disposiciones. A su vez, para Aregallano y Blanco (2013), la política pública son aquellas decisiones y acciones ejecutadas por parte de la gobernación estatal, mismas que definen las problemáticas de carácter social surgidas

a lo largo de un territorio, estas son específicas englobando características de formulación e implementación. Por lo tanto, conceptualmente, la política pública es la operatividad del cual el mandato constitucional se garantiza en el espacio local.

La noción de gobernanza local complementa la idea, al poner atención en la coordinación entre actores la participación social y la distribución de responsabilidades. Ansell y Gash (2008) definen a la gobernanza colaborativa como el proceso en el que los actores públicos y no estatales trabajan de manera conjunta en la toma de decisiones y en la implementación de soluciones frente a problemas colectivos. Por lo tanto, la eficacia de la política pública sobre la fauna urbana no depende solo del GAD, sino también de la gestión y administración de la UGA, organizaciones de la sociedad civil, personal veterinario y la ciudadanía. Sumado a esto, se tiene también la corresponsabilidad ciudadana, que en el ordenamiento ecuatoriano aparece vinculada a la protección de la naturaleza como a la participación de asuntos públicos. Por lo tanto, y, de manera conceptual, la corresponsabilidad implica que los habitantes no son únicamente destinatarios pasivos de la norma, sino actores importantes para la cooperación ciudadana, la denuncia del maltrato, la tenencia responsable y el cumplimiento de la ordenanza. En consecuencia, la política pública, la gobernanza local y la corresponsabilidad ciudadana forma un trípode conceptual inseparable, que se utiliza para evaluar si la gestión de fauna urbana en Guaranda pueda considerarse jurídicamente eficaz.

Tabla 2 Relación conceptual entre categorías centrales de la investigación

Las categorías conceptuales desarrolladas en este aportado, mantiene una fuerte relación entre sí, lo que permite entender el problema investigado desde una postura jurídica, institucional y social mucho más favorable. En la siguiente tabla se sintetizan los conceptos centrales que permiten orientar al análisis de la política publica de fauna urbana en el cantón Guaranda.

Palabra	Concepto	Relación
Política pública	Acciones y normas estatales frente a un problema público	Permite evaluar la gestión de fauna urbana en Guaranda
Gobernanza local	Coordinación entre actores públicos y sociales	Ayuda a analizar la articulación institucional en el cantón
Corresponsabilidad ciudadana	Participación de la población en el cumplimiento de deberes	Incide en tenencia responsable y cumplimiento de la ordenanza
Bienestar animal	Protección física y mental de los animales	Vincula la política pública con la protección real de la fauna urbana
Derechos de la naturaleza	Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos	Constituye el fundamento jurídico principal de la investigación
Respeto integral de la naturaleza	Protección de existencia, ciclos y funciones de la naturaleza	Es el parámetro constitucional para evaluar la eficacia de la política pública

Elaborado por Jordy Farias

Tales conceptos permiten comprender como esta conformada la base analítica integrada, la cual examina la relación entre la política pública local, la garantía del derecho al respeto integral de la naturaleza y la protección animal. La política pública no poder ser comprendida únicamente como una dimensión normativa, debido a que, también, mantiene una dependencia con la gobernanza local, sus actores institucionales y de la corresponsabilidad ciudadanía para el cumplimiento de deberes como tenencia responsable y bienestar animal.

2.4. Marco legal y jurisprudencial

El análisis que se da al marco legal y jurisprudencial resulta importante en la investigación, dado que el problema jurídico no se agota con la determinación de si la política pública es aplicada o no en Guaranda, sino es establecer si la política pública es adecuada al bloque de constitucional

y protege a la naturaleza. Por lo tanto, en esta revisión no se tiene como fin la revisión de la norma, sino en demostrar cómo se articula el mandato constitucional con los distritos instrumentos de ejecución nacional y local, al igual que los diferentes criterios fijados por la Corte Constitucional.

2.4.1. Fundamento constitucional de los derechos de la naturaleza

El punto de inicio para el análisis del marco legal se encuentra en la Constitución de la República del Ecuador. A diferencia de cualquier otro texto constitucional que protege el ambiente solo por ser un presupuesto indispensable para el bienestar humano, la Constitución ecuatoriana da por reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. De acuerdo con el artículo 10 se estable que "la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que reconozcan las Constitución", mientras que el articulo 71 menciona que la naturaleza o Pacha Mama "tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". Además, en el mismo artículo se agrega que cualquier persona, comunidad, pueblo o nacionalidad tiene la potestad de gozar y ser titular de los derechos consagrados en la Constitución, lo que permite ampliar de manera significativa la tutela judicial efectiva. Desde una perspectiva dogmática, la Carta Magna ecuatoriana no solo se limita para consagrar el derecho para que un humano viva en un ambiente sano, sino que también introduce una titularidad jurídica propia para la naturaleza, justiciable y autónoma.

Dicho reconocimiento se encuentra complementado con otros mandatos constitucionales que refuerza su eficacia. De acuerdo con el artículo 14, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la prevención para el daño ambiental; el articulo 71 reconoce el derecho de la naturaleza para la restauración; el articulo 73 menciona la obligación del Estado para aplicación medidas de precaución y restricción frente a actividades que puedan llegar a conducir a la extinción de las especies o la destrucción de ecosistemas; y el artículo 74

establece que los servicios ambientales no son susceptibles de apropiación privada. Adicional, el articulo 11 menciona que los derechos son de aplicación directa e inmediata y que el Estado tiene la tarea de generar condiciones adecuadas para el reconocimiento y ejercicio pleno de los mismos, ya sea a mediante normas, jurisprudencia o políticas públicas. Por ello, el fundamento constitucional de los derechos de la naturaleza tiene una exigencia operativa y una dimensión declarativa que permite alcanzar a los GADS municipales para el diseño e implementación de políticas sobre fauna urbana.

2.4.2. Competencias de los GADS municipales en materia de fauna urbana

En el régimen ecuatoriano de descentralización, los GADS municipales no actúan como meros ejecutores accesorios, sino como autoridades con la potestad normativa y de gestión para cara una de sus jurisdicciones. El COOTAD estructura a la autonomía local, pero todo lo que tiene que ver con la materia de fauna urbana ha ido adquiriendo una formulación más precisa en el Código Orgánico del Ambiente, que, en su artículo 54 literal r, menciona que para establecer que corresponde a los municipios "crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal". Dicha modificación es muy importante para la esta investigación, debido a que convierte el manejo de la fauna urbana en una obligación municipal expresamente relacionada a las políticas integrales, de participación y bienestar animal, y no solo una facultad discrecional en segundo plano.

Por lo tanto, la competencia municipal debe entenderse como una herramienta clave material y no solo como una mera formalidad. No basta únicamente que los GADS aprueben la ordenanza, sino que la misma tenga registros, mecanismos de control, campañas educativas y de socialización, programas ciudadanos, procedimientos de rescate y esquemas de coordinación

interinstitucional. Todo esto se encuentra desprendido de mejor manera en el COA, el cual atribuye a los GAD municipales diferentes funciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación en los diferentes ámbitos, pero, para este caso, todos lo relacionado con la fauna urbana. Por lo tanto, el análisis de la política pública de fauna urbana en Guaranda no puede ser limitado a la verificación de la existencia de una ordenanza, sino a determinar si el municipio ha desplegado todas sus capacidades para que dicha ordenanza posea condiciones materiales y administrativo para que el ordenamiento jurídico pueda ser efectivo.

2.4.3. Código Orgánico del Ambiente y Reglamento al COA

El Código Orgánico del Ambiente constituye la pieza legal importante para el manejo responsable de la fauna urbana en el Ecuador. En el Titulo VII, Capítulo I, el COA regula de manera expresa todo lo referente al manejo de fauna urbana. El artículo 139 establece el objeto de dicho capitulo, el cual es “la promoción y la garantía del bienestar animal”, lo que debe lograrse erradicando la violencia y el maltrato contra los animales, fomentando un trato adecuado para evitar sufrimientos y aplicando estándares derivados de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. De manera continua, el articulo 140 define a la fauna urbana como el conjunto compuesto de animales domésticos, animales que habitan en los espacios públicos y del perímetro cantoral.

A su vez, el COA distribuye las a las atribuciones especificas a los GADS municipales y metropolitanos. El articulo 144 confiere la facultad de planificación, control, regulación, gestión y coordinación; que, dentro de sus atribuciones, ordena la regulación del bienestar animal en la crianza, tenencia, reproducción, comercialización, meneo, transporte y eutanasia.; crear mecanismos para la estimación estadística de fauna urbana; implementar mecanismos de prevención de enfermedades virales; establecer programas y planes de prevención, manejo y

control poblacional; realizar campañas educativas e informativos; promover la esterilización y cuidado responsable; e investigar denuncias y maltrato animal y aplicar sanciones. En términos legales, esta disposición demuestra que la política pública de fauna urbana no puede ser reducido únicamente a operativos o simples declaraciones, sino en respuestas claras para la garantía efectiva de los derechos constitucionales.

Por otro lado, el reglamento al Código Orgánico del Ambiente dotar la aplicabilidad para las diferentes disposiciones legales. En su artículo 1 señala que el reglamento desarrolla la normativa necesaria para la aplicación del COA y que, su cumplimiento es obligatoria para todas las entidades públicas, GADS, personas naturales y jurídicas, comunidades y colectivos. En materia de fauna urbana, el reglamento establece que los GADS municipales y metropolitanos tiene la obligación de realizar controles periódicos a los distintos establecimientos para animales, al igual que: elaborar estadísticas de población, el registro de personas con sanciones por maltrato animal, promoción de políticas de manejo, control y cuidado de fauna, y por último, elaboración de programas para la conservación de fauna silvestre. Además, en el artículo 402 se menciona que los programas de control poblacional deben justificarse en informes técnicos emitidos por los propios municipios, acerca del manejo responsable de fauna urbana. De esta forma, el reglamento complementa de manera clara la actuación municipal, la cual tiene que ser técnicamente motivada, educativa, sistemática y verificable.

2.4.4. Ordenanza sustitutiva de fauna urbana del cantón Guaranda

La Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda constituye el instrumento normativo local más importante para la investigación, ya que representa la forma concreta en el que el GAD de Guaranda intenta traducir el mandato constitucional de protección de los derechos de la

naturaleza y las obligaciones legales establecidas en el COA y el COOTAD. Desde la exposición de motivos de la ordenanza, la misma asume que la tutela de los derechos de la naturaleza y de los animales en corresponsabilidad de la ciudadanía y que el municipio deberá contar con una norma específica que permita regular el cuidado, protección, manejo y control de la fauna urbana, con el objetivo de garantizar un ambiente sano, reducir los riesgos de trasmisión de enfermedades y evitar la proliferación descontrolada de gatos, perros y otras especies domesticas en el cantón. Esta motivación es jurídicamente relevante, ya que la norma no solo es concebida como una respuesta sanitaria o administrativa, sino como un mecanismo para articular el bienestar animal, la salud pública, el orden público y el buen vivir.

En termino de técnica normativa, la ordenanza tiene una estructura amplia y relativamente sistemática. En su ámbito de aplicación se menciona que será para todo el cantón Guaranda y regula las relaciones, el manejo, la gestión y el control de la fauna urbana. Por otro lado, el articulo 2 delimita el objeto normativo extenso, en el que no únicamente se restringe a perros y gatos, sino también la inclusión de diferentes animales de compañía, animales de consumo y animales plaga o para el equilibrio de los ecosistemas, con aplicación de los “derechos del buen vivir”. Con esto, se logra aprecia una fortaleza en la norma: intenta establecer una respuesta concreta para el manejo de la fauna urbana.

Otro aporte importante en la ordenanza es el referente al diseño institucional. En los artículos 5 y 6 se atribuye al GAD Municipal funciones de regulación, control y coordinación de las actividades públicas y privadas que estén vinculadas con los animales domésticos de compañía y de fauna urbana, así también, como la facultad para establecer políticas, planes, programas y proyectos para su protección y control. En el artículo 7, un tema importante a analizar es la creación de la Unidad de Gestión Animal (UGA), concebida como la encargada para coordinar, gestionar,

ejecutar y controlar el cumplimiento de la ordenanza. El artículo 8 fija las funciones que tiene que asumir dicha unidad, como es el diseño de planes y protocolos, la gestión recursos, la coordinación con instituciones y sociedad civil, la realización de inspecciones, el mantenimiento de bases de datos, la emisión de certificados de registro, la receptación de denuncias, la ejecución de campañas de esterilización e informar y la difusión de todo el contenido normativo de la ordenanza.

Además, la ordenanza cuenta con un régimen de obligaciones ciudadanas y la tenencia responsable. En el artículo 12 establece que los habitantes del cantón tienen el deber de respetas los derechos de los animales domésticos y de compañía, cooperar con instituciones públicas y privadas y de contribuir con el control de fauna urbana. Esto, sumado al artículo 13, el cual obliga a los tenedores de proporcionar alimentación, atención veterinaria preventiva y curativa, espacio adecuado, protección contra el sufrimiento físico, control de molestias para terceros, vacunación y desparasitación periódica, registro municipal, identificación del animal y la recolección de los desechos en espacios públicos. Estás disposiciones establecen una relevancia jurídica, ya que se traslada al plano operativo el principio de corresponsabilidad ciudadanía y da por convertir la tenencia responsable en un grupo importante de deberes, los cuales deben ser verificables y sancionables.

Junto a esto, la ordenanza establece un amplio catálogo de prohibiciones, con las que se permite fortalecer el perfil protector para los animales de fauna urbana. El artículo 15 prohíbe, entre varias acciones, administrar sustancias perjudiciales, sedar a animales sin un profesional veterinario, abandonar animales en espacios públicos o privados, producir mutaciones sin justificación médica, deposiciones en espacios públicos sin recogerlas.

Estas y más prohibiciones, dan a notar que la ordenanza plantea un enfoque de bienestar animal, control administrativo y convivencia urbana.

Otro eje central importante de la ordenanza se ubica en las políticas públicas para el manejo poblacional y e tratamiento de los animales en situación abandono. Em el articulo 41 ordena que la UGA implemente acciones de carácter masivo para fomentar la convivencia armónica con animales domésticos y de compañía, en el que se incluyen campañas de información, concienciación y sensibilización, esterilización quirúrgica, fortalecimiento de programas de acogida y adopción, y coordinación de acciones preventivas en camales, mercado, rellenos sanitarios y otros espacios de influencia. El articulo 46 dispone el abandono y retiro de animales domésticos o de compañía que se encuentre en un estado evidente de abandono o que se hallen deambulando por espacios públicos, serán trasladados de forma temporal a la UGA, para seguir con su evaluación de salud, esterilización definitiva. Esta parte de la norma tiene importante valor, ya que promueve un modelo de intervención basado en rescate, atención, recuperación y reinserción.

Por otro lado, la ordenanza tiene un título importante, en el cual se analiza la eutanasia y el sacrificio. En este sentido, el artículo 47 establece que la eutanasia únicamente podrá ser practicado, si este, es realizado por un profesional veterinario, con previa valoración clínica. La ordenanza dedica un título especial para este tema, debido a la necesidad de que dicha práctica sea únicamente realiza por un profesional veterinario y de manera excepcional. A su vez, el articulo 46 limita dicha práctica en situaciones como enfermedad terminal o incurable, incapacidad física permanente con sufrimiento, dolor extremo, temperamento agresivo que ponga en riesgo a tercer. En el artículo 49 se menciona la prohibición de métodos crueles para la muerte.

La ordenanza cuenta también con un régimen de sanciones, las cuales se clasifican en niveles, del primero al cuarto grado de gravedad, fijando multas proporcionales a la infracción y medidas accesorias. Este apartado va del articulo 73 al 86, y se mencionan diferentes situaciones

que se ser cometidas, están sometidas a una infracción. También se establece sanciones más graves para los comerciantes, compañías de seguridad y profesionales veterinarios que este incumpliendo la norma. En este sentido, se da a notar que la ordenanza cuenta con las herramientas de coerción suficientes para evitar la práctica de conductas lesivas.

A su vez, el articulo 71 reconoce que la ciudadanía tiene la posibilidad de denunciar maltrato incumplimiento de la ordenanza, que en sintonía con los artículos del 63 al 70 afirman principios que refuerza el respeto y la garantía para la protección de los animales de fauna urbana. Todo esto permite afirmar que el diseño normativo es completo en su dimensión sancionadora, lo cual busca reducir o evitar conductas lesivas e inapropiadas contras los animales domésticos o de cuidado.

2.4.5. Jurisprudencia constitucional relevante

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha cumplido un papel importante para el desarrollo y garantía de los derechos de la naturaleza y en la ampliación de su alcance hacia la protección de animales y ecosistemas concretos.

2.4.5.1. Sentencia No. 1149-19-JP/21, caso Los Cedros

En el caso de Los Cedros, la Corte Constitucional reviso una acción de protección relacionada con las actividades mineras autorizadas dentro de un bosque protegido. La Corte examino, entre otros temas, los derechos de la naturaleza, el derecho al agua, el principio de protección y la consulta ambiental. En este sentido, la Corte verifico que el Ministerio del Ambiente vulnero los derechos de la naturaleza al permitir actividad minera mediante actos administrativos incompatibles con la protección del bosque, y dispuso medidas de reparación orientadas para ajustar la normativa sobre los registros y licencias ambientales. Este caso tiene importancia y relevancia, ya que, pese a que exista normativa integral que garantice los derechos

de la naturaleza, existen decisiones estatales que muchas veces llegan a ser incompatibles con la integralidad y el respeto de los ecosistemas, pero que en un inicio parezcan estar revestidas de legalidad administrativa. Por lo tanto, el caso en cuestión refuerza la postura de que toda actuación pública debe ser sometida a una lectura real, la cual no solo cumpla la parte formal sino también efectivice los derechos materialmente.

Además, la sentencia de Los Cedros resulta importante porque reúne la interpretación constitucional en la que los derechos dejar de ser meras proclamaciones estrictas y pasan a operar como verdaderos frenos en las actuaciones estatales. Por lo que, la CC, no solo analizo la legalidad de los actos administrativos cuestionados, sino que analizo de manera importante si eran materialmente compatibles con la preservación del ecosistema afectado. De esta forma, se reafirma la idea de que las autoridades no puede justificar sus actuaciones solo bajo la premisa de la lógica legal y procedimental, sino que se deberá demostrar que las decisiones planteadas si respetan de manera efectiva los derechos de la naturaleza.

Este precedente es de vital relevancia, debido a que permite pasar de un criterio meramente normativo, hacia uno mas practico, siendo en este caso del de la política publica. Por lo que, en el caso de Guaranda, no basta únicamente con la existencia formal de una ordenanza local, sino que comprende analizar si la aplicación práctica de la misma garantiza los derechos de la naturaleza en un sentido de proteger la naturaleza, bienestar animal y equilibrio ecológico.

2.4.5.2. Sentencia No. 253-20-JH/22, caso Mona Estrellita

La sentencia No. 253-20-JH/22, conocida como caso Mona Estrellita, constituye uno de los precedentes más importantes para el constitucionalismo ecuatoriano moderno, en relación con los derechos de la naturaleza y protección animal. Su relevancia radica en que se analiza de a fondo el alcance de la tutela constitucional, luego de estudiar y analizar la protección de los derechos de

la naturaleza y poderlos proyectar a un animal silvestre. En este sentido, la CC amplia la normativa constitucional y refuerza la interpretación integral del contenido de estos derechos.

El caso de la Mona Estrellita representa un hito muy importante y adicional para esta investigación, debido que desplaza el foco desde los ecosistemas a un animal individual que forma parte de la fauna silvestre. En esta decisión, la Corte declaro la vulneración de los derechos de la naturaleza, al resultar muerta una mona, con lo que llego la interrogante de si los derechos de la naturaleza se extienden, también, a la protección de un animal silvestre en concreto. Dicha respuesta fue afirmativa, dado que se reconoció la lesión constitucional y también ser dispuso al Ministerio del Ambiente, con acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, la creación de regulaciones para la protección de animales silvestres y elaborar lineamientos para las condiciones mínimas de tenencia y cuidado.

Ilustración 2 Articulación jurídica de la política pública de fauna urbana en el cantón Guaranda

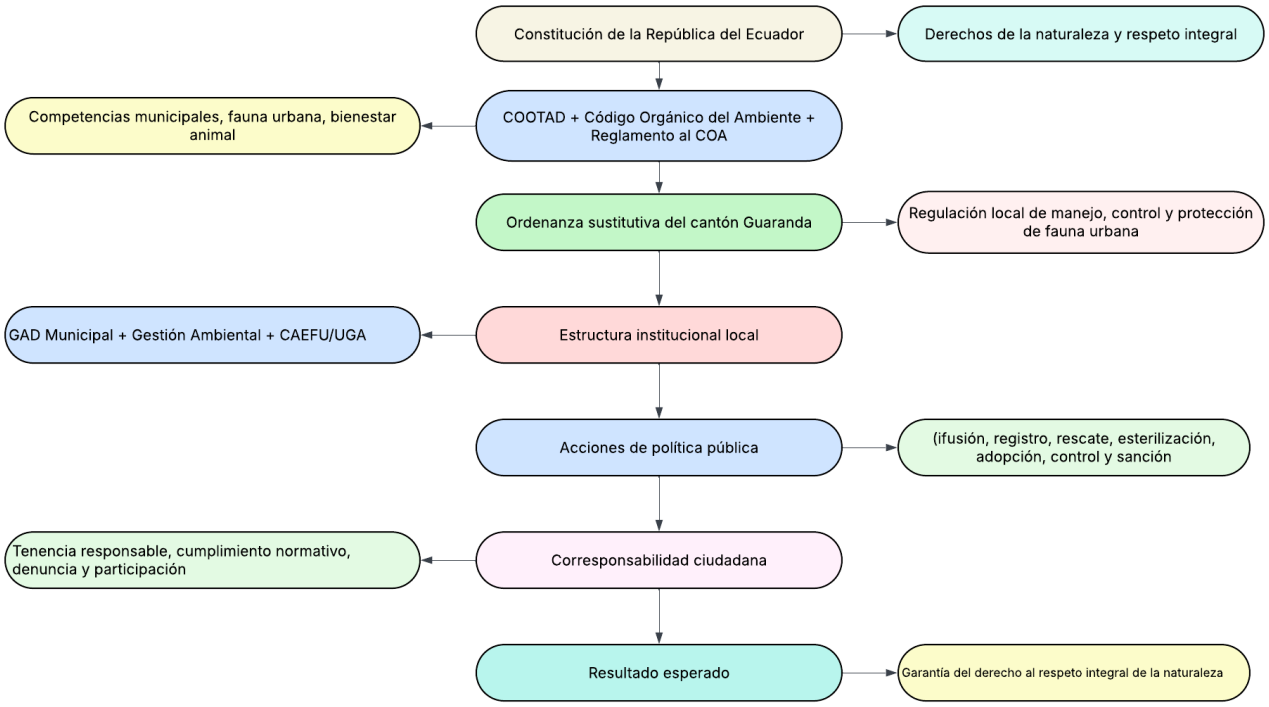

Elaborado por Jordy Farias

La figura en cuestión permite observar que la política pública de fauna urbana en el cantón Guaranda no únicamente se sustenta en una ordenanza local, sino que tiene una estructura escalonada y complementaria. Comienza con la Constitución ecuatoriana, continuando con el desarrollo del COOTAD, del Código Orgánico del Ambiente y reglamento, reforzada de jurisprudencia constitucional y aplicación de estándares internacionales aplicables a la manejo, protección y control de fauna urbana. Dicha articulación normativa demuestra que la regulación de fauna urbana debe entenderse como la manifestación concreta de las obligaciones estatales y municipales en lo que tiene que ver protección ambiental y animal.

CAPITULO III – METODOLOGÍA

3. Método de la investigación

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, por cuanto su finalidad no consiste en medir estadísticamente un fenómeno, sino en comprender e interpretar, desde una perspectiva jurídica, institucional y social, la eficacia que tiene la política pública de fauna urbana implementada en el cantón Guaranda en relación con la garantía al respeto integral de la naturaleza. Este enfoque resulta idóneo por que el problema investigado exige examinar normas, jurisprudencia, ordenanzas, practicas institucionales, niveles de implementación y percepciones de actores vinculados con la gestión de la fauna urbana, elementos que no logran ser explicados de manera suficiente a partir de una metodología exclusivamente cuantitativa.

La investigación se sustenta bajo un método deductivo, a partir de los fundamentos generales establecidos en la Constitución, el Código Orgánico del Ambiente y jurisprudencia de la Corte Constitucional, para posteriormente, constatar con la realidad especifica de la gestión de fauna urbana en Guaranda. A su vez, aplicara el método analítico, a fin de descomponer la política pública y la normativa vigente en sus elementos esenciales, lo jurídico, administrativo y social, con el objetivo de valorar su coherencia y eficacia en la práctica.

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación empleado para la investigación es de carácter documental, de campo y descriptivo. En primer lugar, el estudio documental permite realizar un análisis exhaustivo de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales relacionadas con la protección de la fauna urbana y los derechos de la Naturaleza. La revisión sirve de base para el establecimiento del marco teórico y jurídico que sustentan la investigación.

En segundo lugar, se aplicó una investigación de campo con el fin de obtener información directa sobre el cumplimiento y la implementación de la ordenanza y política local en materia de fauna urbana. Este componente empírico permitió constatar la teoría con la práctica, identificar el nivel de conocimiento y aplicación de la normativa por parte de las autoridades competentes y la ciudadanía.

Y, por último, el estudio fue de carácter descriptivo, ya que busca detallar las condiciones actuales, los mecanismos de control existentes y los principales obstáculos que incidieron en la gestión de la fauna urbana, sin intervenir de manera directa en los hechos, únicamente observando y analizando el desarrollo dentro del contexto jurídico y social.

3.2. Técnicas e instrumentos de la investigación

Las técnicas de investigación seleccionadas responden a un enfoque cualitativo y a la naturaleza jurídica del problema estudio. Como primer punto, se recurre al análisis documental, donde se realiza el estudio de normas constitucionales, legales, reglamentarias y municipales, así como de doctrina, jurisprudencia, análisis institucionales y estándares internacionales vinculados a los derechos de la naturaleza, bienestar animal y la gestión de fauna urbana. En segundo lugar, se aplica la entrevista semiestructurada como técnica de recolección de información de campo, con lo que se permite trabaja con una guía temática común, logrando profundizar aspectos importantes según la experiencia de cada entrevistado. Esta técnica se dirige a actores clave relacionados con la política pública de Fauna Urbana, entre ellos funcionarios del GAD Municipal Guaranda, profesionales veterinarios, profesionales cono conocimiento en derechos de la naturaleza y derecho administrativo de Guaranda, así como personal veterinario de la zona.

Tabla 3 Técnicas e instrumentos de investigación

Objetivo Especifico	Técnica	Instrumento
Examinar el marco constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial sobre los derechos de la naturaleza, bienestar animal y fauna urbana	**Análisis Documental**	- Leyes - Tratados Internacionales - Jurisprudencia Internacional relevante sobre el derecho al respeto integral de la naturaleza.
Analizar el contenido normativo y el alcance operativo de la ordenanza de fauna urbana del cantón Guaranda	**Análisis Documental**	- Análisis normativo de ordenanza, informes institucionales, publicaciones oficiales del GAD.
Evaluar la implementación practica de la política pública de fauna urbana en Guaranda	**Entrevista Semiestructurada**	- Guia de entrevista.

Elaborado por Jordy Farias

3.3. Criterio de Inclusión y Exclusión

Tabla 4 Criterios de inclusión de los participantes en el Estudio

Criterio de Inclusión	Criterio de Exclusión
Funcionarios del GAD municipal de Guaranda, vinculados con la gestión ambiental, el manejo de fauna urbana o la aplicación de la ordenanza vigente.	Personas que no se desempeñen en áreas relacionadas con la orientación, gestión o ajenas a la gestión de fauna urbana.
Profesionales veterinarios de la zona con experiencia en atención, control, esterilización, recate o bienestar animal	Personas sin conocimiento o experiencia en la materia
Profesionales con conocimiento en derecho administrativo en el cantón Guaranda.	Personas ajenas al cantón Guaranda

Elaborado por Jordy Farias

Población y Muestra

3.3.1. Población

La población de la presente investigación está conformada por los actores institucionales, técnicos y profesionales vinculados con la política pública de fauna urbana en el cantón Guaranda. Dentro de la población se incluye funcionarios del GAD Municipal de Guaranda, personal veterinario de la zona y profesionales con conocimientos en derecho administrativo, debido a que

estos poseen información relevante sobre la aplicación, diseño, control y evaluación normativa local relacionada con la fauna urbana. La delimitación indicada, responde a criterios especializados y contextualizados para la atención de la naturaleza jurídica y aplicar a la investigación.

3.3.2. Muestra

En el presente proyecto, no se considerará el uso de la muestra.

3.4. Localización Geográfica

La presente investigación se desarrollará en el cantón Guaranda, provincia de Bolivar, Ecuador, por cuanto el problema jurídico analizado se encuentra vinculado con la política pública de fauna urbana implementada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de dicho cantón, especialmente a partir de la vigencia de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y Compañía. Con esta delimitación espacial, se logrará examinar la relación entre el marco normativo nacional y local, la actuación institucional del municipio, la participación de actores técnicos y profesionales, y la actuación institucional del municipio, la participación de profesionales y técnicos, la realidad social vinculada al maltrato, abandono y manejo de la fauna urbana en la zona.

CAPITULO IV – RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. Resultados y Discusión

4.1. Resultados

Los resultados que se exponen a continuación nacen del análisis documental desarrollado en la investigación y se muestran en correspondencia con los objetivos específicos planteados en la investigación. En consecuencia, el presente punto del capítulo se concreta en los resultados que provienen del examen del marco constitucional, legal, jurisprudencial y normativo local aplicable a la política de fauna urbana en el cantón.

4.1.1. Hallazgos del sustento constitucional, doctrinal y jurisprudencial de la protección de la naturaleza

El primer estudio de la investigación permite afirmar que en el Ecuador existe un marco constitucional importante para garantizar la protección de la naturaleza, con una protección reforzada para la fauna urbana dentro de las obligaciones sociales y estatales. Con la expedición de la carta constitucional de 2008, no solo reconoce el derecho de la naturaleza para el respeto integral de su existencia, sino que habilita para que cualquier persona o colectividad pueda exigir el cumplimiento de sus derechos, convirtiendo su tutela en una obligación publica y social permanente. A esto se le suma que el régimen del buen vivir y los principios de protección ambiental obligan a interpretar y aplicar la normativa de la forma más favorable para la naturaleza. Por lo tanto, en términos de resultado, la política pública sobre fauna urbana no puede entenderse solo como una simple intervención administrativa, sino como la expresión concreta de los deberes constitucionales de protección.

Desde el plano doctrinal y jurisprudencial, el análisis que se efectúa permitió que se identifique que el constitucionalismo ecuatoriano ha consolidado una transición de una visión antropocéntrica tradicional hacia una perspectiva biocentrico contemporánea. En este contexto, la CC ha ratificado en muchos de sus fallos, que los derechos de la naturaleza tienen eficacia propia y que su protección no depende únicamente del daño ocasionado a los seres humanos, sino por el mero hecho de su existencia intrínseca. Tanto el caso de la Mona Estrellita como el caso de Los Cedros refuerzan ese gran cambio, al reconocer que la naturaleza y los animales deben ser comprendidos como realidades que merecen una tutela judicial efectiva. El principal resultado de este bloque, consiste en demostrar que existe un bloque constitucional y jurisprudencia muy bien estructurado, el cual servirá para exigir política pública de fauna urbana que pueda ser capaz lade garantizar los derechos de la naturaleza, que en este caso sería el manejo de fauna urbana en Guaranda. Este análisis, por tanto, deberá ser evaluado por su utilidad política y material del respeto integral de la naturaleza.

4.1.2. Alcance normativo de la Ordenanza sustitutiva de la fauna urbana del cantón Guaranda

El segundo resultado de la investigación muestra que el cantón de Guaranda si cuenta con un instrumento normativo local amplio y bien organizado para regular y controlar la fauna urbana. La ordenanza aprobada en febrero de 2019 tiene aplicación obligatoria para toda la zona del cantón y regula el manejo, gestión y control de la fauna urbana, no únicamente tomando en cuenta a los animales de compañía, sino también a animales de consumo y animales plaga o vectores, con el fin de compatibilizar el bienestar animal, el equilibrio de los animales y la salud pública de la zona. En el plano formal, el GAD municipal de Guaranda asume su competencia normativa, con lo cual establece un marco jurídico que busca responde y garantizar el bienestar animal.

La Ordenanza permite identificar una coordinación institucional, dado que la creación de la Unidad de Gestión Animal (UGA), la adscripción de la Dirección de Gestión Animal y las funciones específicas, como el diseño de planes, coordinación de las instituciones y la sociedad civil, al igual que el registro, recepción de denuncias, ejecución de diferentes campañas y la difusión normativa de fauna urbana. Todo esto, revelando que la ordenanza no se limita en tipificar prohibiciones, sino que fija un sistema administrativo de coordinación y ejecución. Este hallazgo es importante, ya que muestra que el plano normativo, la política pública local no tiene carencia de estructura institucional. Sin embargo, en el mismo resultado se advierte que el cumplimiento efectivo de estas funciones de penderá de recursos, estabilidad operativa, coordinación y seguimiento, aspectos necesarios e imprescindibles que el texto normativo no los garantiza por si solos.

Como tercer hallazgo, dentro de la ordenanza, es el apartado de deberes, prohibiciones y sanciones. En este, la norma establece obligaciones para los responsables y tenedores de animales de compañía, al igual que fija planes de vacunación, registros, identificación, manejo de desechos, paseos por espacios publicos y condiciones de alojamiento; adicional a ello, fija la prohibición expresa del abandono, maltrato, mutilacion sin causa justa, peleas organizadas y cualquier otro tipo de daño lesivo para el animal. El resultado que se desprende es que la debilidad de la política pública de fauna urbana en Guaranda no se debe a una ausencia de la regulación o por la existencia de un marco sancionatorio. Todo lo contrario, el problema parece estar ubicado en la brecha entre el diseño normativo y la implementación material.

4.1.3. Configuración institucional de la política pública: control, rescate, esterilización y adopción

Del análisis de la ordenanza, se obtuvo, también, como resultado que el municipio diseño, al menos normativamente, una política que no se agota para las sanciones, sino que incorpora mecanismos de prevención, rescate, adopción, esterilización y control poblacional. La UGA tiene como tareas la implementación de campañas de información, sensibilización y concientización; adicional, debe ejecutar campañas masivas de esterilización, fortalecimiento de programas de protección, acogida y adopción; tiene la tarea de encargarse de la coordinación de acciones preventivas en espacios de mayor circulación. La Ordenanza, también, prevé el retiro de animales que se encuentren en situación de abandono, para luego evaluarlos, recuperarlos y evaluar su adopción. En casos únicamente excepcionales, la eutanasia será tomada en cuenta, pero con intervención profesional y manteniendo los requisitos del artículo 48.

No obstante, en el análisis también se revelo que existen ciertas tensiones internas para la formulación normativa. Por una parte, la ordenanza privilegia las campañas de esterilización, adopción y control no letal; por otra parte, contiene una regulación amplia para el tema de eutanasia y control de animales considerados en riesgo, jaurías salvajes o vectores de plaga importantes. La coexistencia normativa da a notar que la política pública de Guaranda busca combinar el bienestar animal con los estándares de seguridad urbana y control ciudadano. Por lo que el resultado más importante de la ordenanza es la incorporación de herramientas modernas para el manejo responsable, pero que, mantiene espacios que puedan llevar a la ambigüedad que, a la práctica, existe una posibilidad de favorecer interpretaciones más reactivas que preventivas si no se establece una aplicación técnica y garantista en sus disposiciones.

4.1.4. Limitaciones en la difusión y aplicación de la política pública de Guaranda

Un resultado importante dentro del análisis documental es el referente a que la propia ordenanza reconoce de manera implícita que la eficacia depende de la socialización ciudadanía y de la implementación institucional. En las disposiciones transitorias de la ordenanza, se ordenó que la UGA tiene un tiempo de 180 para socializar a la ciudadanía sobre todo lo que tiene que ver el contenido de la norma, que, luego de la socialización, comenzarían con la aplicación de multas y sanciones. Este dato es importante, ya que el legislador dispuso un tiempo estimado para que exista una adecuada apropiación social y no únicamente tipificar sanciones y prohibiciones. En pocas palabras, la ordenanza reconoce, desde su origen, que sin una adecuada difusión y sin institucionalidad la política pública corre el riesgo de quedar en letra muerta.

4.1.5. Resultados documentales

A partir del conjunto de hallazgos anteriores, el resultado integrador de esta fase fundamental es que en Guaranda existe una base constitucional, legal, jurisprudencial y normativa local suficiente para desarrollar e implementar una política pública de fauna urbana que es compatible con el derecho al respeto integral de la naturaleza; sin embargo, todos los elementados revisados permiten advertir que la principal problemática es ubica en el nivel de implementación, difusión, articulación institucional y aprobación de la norma para una adecuada corresponsabilidad ciudadana. Dicho de otro modo, este estudio documental no evidencia un vacío normativo absoluto, sino una insuficiente traducción de dicho marco jurídico en resultados verificables y sostenibles dentro del territorio cantonal.

4.1.6. Entrevistas

Tabla 5. Preguntas realizadas a un experto en Derecho Administrativo

Pregunta N° 2	**A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Qué tan difundida e implementada se encuentra la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana del Canton Guaranda?**
Respuesta	Desde mi experiencia profesional, consideró que el nivel de conocimiento y aplicación de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana en el cantón Guaranda es limitada, a pesar de la existencia de una normativa local, se evidencia un bajo grado de socialización de la ordenanza hacia la ciudadanía y una aplicación irregular por parte de la administración municipal. Traduciéndose en un escaso control, una débil imposición de sanciones y una limitada cultura de cumplimiento, lo que reduce significativamente el impacto real de la normativa en la solución de la problemática sobre la fauna urbana
Pregunta N° 3	**A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Cuáles son las operaciones que considera son necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda con el fin de garantizar el derecho al respeto integral de la naturaleza?**
Respuesta	Desde mi punto de vista, es necesario fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda mediante acciones integrales como: la implementación de programas sostenidos y masivos de esterilización; implementación de campañas continuas de educación sobre tenencia

	responsable dirigidas a la ciudadanía; fortalecimiento en los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa local; y la asignación de un presupuesto que de abasto para su cumplimiento.

Nota: Datos obtenidos de la transcripción de audios **Elaborado por:** Jordy Farias

Tabla 6. Preguntas realizadas a un médico veterinario

Pregunta N° 2	**Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**
Respuesta	La problemática actual de la fauna urbana en Guaranda se caracteriza por la presencia de animales en situación de abandono. Entre las principales causas están la falta de educación sobre tenencia responsable, la escasa esterilización y el incumplimiento de la normativa vigente.
Pregunta N° 5	**Desde su experiencia, ¿qué acciones concretas deberían fortalecerse para mejorar la protección de los animales y reducir el abandono en Guaranda?**
Respuesta	Se deberían fortalecer acciones como campañas permanentes de esterilización, educación desde edades tempranas, registro e identificación de mascotas, y la aplicación efectiva de sanciones.

Nota: Datos obtenidos de la transcripción de audios **Elaborado por:** Jordy Farias

Tabla 7. Preguntas realizadas a un médico veterinario

Pregunta N° 1	**Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**
Respuesta	Es una bomba de tiempo, las causas son indiferencia de las autoridades y la falta de cultura sobre Tenencia Responsable de mascotas.
Pregunta N° 3	**En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**
	No, por qué los que están al frente de la institución, carecen de conocimiento en el área.
Pregunta N° 4	**¿Qué acciones o medidas considera necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda y garantizar de mejor manera el derecho al respeto integral de la naturaleza?**
	Derogar y sustituir la normativa vigente; Destinar recursos económicos y técnicos multidisciplinarios para fortalecer; Crear la Unidad de Bienestar Animal
Pregunta N° 5	**Desde su experiencia, ¿qué acciones concretas deberían fortalecerse para mejorar la protección de los animales y reducir el abandono en Guaranda?**

	Un programa sostenido de Esterilización Masiva Gratuita Un programa de educación sobre Tenencia Responsable de Mascotas Una normativa aplicable de multas y sanciones y acorde a la realidad del Cantón Impuestos altos a la compra de animales de raza

Nota: Datos obtenidos de la transcripción de audios **Elaborado por:** Jordy Farias

Tabla 8. Preguntas realizadas a una concejal de Guaranda

Pregunta N° 1	**Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**
Respuesta	Pienso que principal problema es que no hay mecanismos de control por parte del municipio de Guaranda, no implica lo que establece la ordenanza, no hay un mecanismo para hacer que se cumpla la ordenanza por otro lado, (…) un tema de humanización y de deshumanización (…) ese sentido, es una responsabilidad importante del municipio y debería ser un accionar, capacitar y se civilizar a la población respecto a la importancia de esas sensibles, como otros seres vivos, y en caso de qué se cumplan infracciones, fortalecer la política de control y vigilancia para empezar a sancionar a las personas.
Pregunta N° 2	**¿Qué nivel de conocimiento y aplicación considera que existe respecto de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna**

	Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda?
Respuesta	Yo pienso que la ciudadanía no tiene información completa, y no está totalmente informado respecto a la ley respecto a lo que dice el código ambiental, en donde se establece cuáles son las acciones por infecciones en el caso de maltrato, así como la ordenanza vigente, que también establece algunas sanciones.
Pregunta N° 3	**En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**
	Yo creo que la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda es totalmente ineficiente, ineficaz e insuficiente tanto en el control poblacional como la producción de los animales, porque la política es muy débil. El presupuesto es súper bajo, así como la alimentación y las medicinas, el centro de atención emergente de fauna urbana está abandonado, no son técnicamente suficientes no son realmente los adecuados para mantener a los animalitos y no hacen realmente campañas de difusión y la ordenanza.
Pregunta N° 5	**¿Qué limitaciones ha identificado en la ejecución de la política pública de fauna urbana desde la aprobación de la ordenanza?**
	(…) La fiscalización que yo he realizado ha sido acogida parcialmente, no se ha incrementado el presupuesto, lo cual dificulta para que puedan tener

	los animales. Un espacio digno en donde está no se hacen las campañas de sensibilización de difusión en el ordenanza que presenté también no ha avanzado (…)

Nota: Datos obtenidos de la transcripción de audios **Elaborado por:** Jordy Farias

Tabla 9. Entrevista realizada a una concejal de Guaranda

Pregunta N° 2	**¿Qué nivel de conocimiento y aplicación considera que existe respecto de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda?**
Respuesta	El nivel de conocimiento de la normativa a nivel cantonal considero es poco en comparación a la población cantonal, así como la aplicación de la ordenanza
Pregunta N° 3	**En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**
	Yo presumo que no ha sido eficaz, evidenciando la realidad cantonal. Detalles consultar con el director de gestión ambiental, encargado de esta área.
Pregunta N° 3	**¿Qué acciones o medidas considera necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda y garantizar de mejor manera el derecho al respeto integral de la naturaleza?**

Respuesta	Continuar con campañas de adopción, vacunación y esterilización y capacitaciones constantes, asi como también con la actualización del plan según objetivos, metas y la normativa legal nacional vigente.

Nota: Datos obtenidos de la transcripción de audios **Elaborado por:** Jordy Farias

A partir del análisis conjunto de las entrevistas que fueron realizadas, se evidencia una perspectiva que coincide con todos los actores participantes, respeto a la limitada eficacia de la política publica de fauna urbana en el cantón Guaranda. En una perspectiva general, la poca difusión de la ordenanza municipal a los ciudadanos del cantón ocasiona un efecto directo en su ejecución, esto por cuanto persiste una frágil cultura de protección y respeto a la fauna urbana. De igual manera, la falta de coordinación institucional, la ausencia de aplicación de sanciones, y la limitada asignación de recursos económicos, juegan un rol determinante en la efectivización de este derecho.

En este mismo sentido, los actores entrevistados han manifestado que la problemática de la fauna urbana se encuentra relacionada estrechamente con la falta de educación hacia la ciudadanía, referente a tenencia responsable. A su vez, la escasa implementación de programas de esterilización y la débil coordinación institucional. Para los entrevistados, la política publica es percibida como insuficiente en la matriculación efectiva de la ordenanza, lo que afecta el poder enfrentar las situaciones como el abandono, control población, salud publica y cuidado de los animales.

4.2. Discusión

A partir de los resultados obtenidos durante el transcurso del presente proyecto de investigativo, se constata la existencia de una tensión que nace del marco jurídico ecuatoriano, que protege al derecho de la naturaleza y la eficacia que esta tiene en contexto locales, como la municipalidad del cantón Guaranda. El análisis documental consta la presencia de normativa constitucional, legal y jurisprudencial, la cual ampara el derecho de respeto integral de la naturaleza. No obstante, su ejecución se limita solo a lo descrito en la norma, por cuanto su practica no se ve materializada de forma plena.

El análisis de la Ordenanza Municipal de manejo y control de fauna urbana en el cantón Guaranda, nace de la propuesta de efectivizar materialmente este derecho, como un instrumento que reúne mecanismos de control, sanción y prevención, con un enfoque de garantizar el bienestar animal. Sin embargo, la realidad presentada es otra, por cuanto su implementación ha quedado en lo teórico, sin ser llevado a la práctica, ya que aquello señala que la eficacia de las políticas públicas no depende únicamente de su diseño, sino de su implementación operativa y sostenida por parte de autoridades administrativas.

Esto se ve reforzado en los datos obtenidos a través de las entrevistas, donde refuerzan que esta problémica surge del desconocimiento de la ordenanza por parte de la ciudadanía, al igual que se subraya la ineficiencia de la coordinación institucional y la falta de presupuesto para la efectivización de esta, lo que limita la capacidad del GAD municipal para ejercer un control efectivo de la fauna urbana. Por lo tanto, que, pese a la existencia de un marco normativo regulador, la falta de implementación positiva genera una ruptura entre la norma y la realidad.

Esta problemática, se interpreta como una persistencia de prácticas antropocéntricas en la gestión pública local, en función de que, aunque la normativa reconoce a la naturaleza como sujeto

de derechos, la práctica la gestión de la fauna urbana se evalúa desde una perspectiva de los intereses humanos, debido a que es considerando como un problema administrativo o sanitario, y no como una cuestión de garantía de derechos de naturaleza. Adicional, la falta de formación de tenencia responsable, el abandono de animales y el bajo nivel de cumplimiento normativo demuestra la falta de socialización y corresponsabilidad ciudadana.

Por lo tanto, la discusión permite sostener que la política pública de fauna urbana en Guaranda, a pesar de contar con una ordenanza fuerte, la presencia de deficiencias en su implementación impide la materialización del derecho al respeto integral de la naturaleza. Esto, confirma la hipótesis planteada en la investigación, en cuanto a la efectividad de la política pública y la eficacia directa en la garantía de dicho derecho, evidenciando la necesidad de fortalecer la articulación institucional, la asignación de recursos y la participación ciudadana, para una protección real de los animales en el cantón.

CAPITULO V – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

El análisis del marco constitucional, doctrinal y jurisprudencial ecuatoriano permitió determinar que el derecho al respeto integral de la naturaleza se encuentra plenamente reconocido dentro del ordenamiento jurídico nacional. La Carta Magna Ecuatoriana, junto con el desarrollo doctrinal del paradigma biocentrico y jurisprudencial constitucional, evidencia que la naturaleza no es entendida únicamente como objeto de protección ambiental, sino como sujeto de derechos. Por lo tanto, la existencia de una normativa que garantice este reconocimiento no garantiza que por sí sola establezca su materialización efectiva en el ámbito local, principalmente cuando la política pública no se traduce en acciones interinstitucionales sostenidas y con corresponsabilidad ciudadana.

El análisis de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda permitió establecer que el GAD municipal tiene un instrumento normativo amplio para regular la tenencia responsable, control, cuidado y sanciones en materia de fauna urbana. Pese a ello, el estudio evidencia que la principal debilidad no radica en la ausencia de regulación, sino en las limitaciones que existen en la difusión de la norma, seguimientos institucional y aplicación de las disposiciones, reduciendo así, la eficacia dentro del territorio cantonal.

En la investigación se evidencio que la problemática de la fauna urbana en Guaranda no puede entenderse únicamente como un tema de control administrativo o de salud pública, sino como una cuestión que se vincula con la garantía del derecho al respeto integral de la naturaleza.

La persistencia de animales en la calle, la poca corresponsabilidad ciudadanía y la insuficiencia coordinación institucional demuestra que persiste la brecha entre la política pública y el cumplimiento efectivo del mandato constitucional. Por todo esto, la eficacia de la política pública de fauna urbana dependerá no únicamente de la existencia de una ordenanza clara, sino también de la implementación material, permanente y articuladas de todos los demás actores involucrados.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda al GAD municipal del cantón Guaranda fortalecer la socialización permanente de la ordenanza sobre fauna urbana, a partir de campañas de información, concientización y educación dirigidas a los distintos sectores de la ciudadanía, de manera que, permita un incremento en el conocimiento de los deberes, prohibiciones, sanciones y mecanismos de participación establecidos en la normativa vigente.

Se recomienda a la UGA reforzar los mecanismos de registro reales, seguimiento y control de fauna urbana, así como la consolidación de bases de datos actualizadas, indicadores públicos y reportes periódicos que ayuden al cumplimiento de la política pública y la adopción de decisiones institucionales con mayor sustento técnico.

Se recomienda fortalecer la coordinación entre el GAD Municipal, la UGA, profesionales veterinarios, actores jurídicos y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de establecer y articular acciones preventivas, campañas masivas de esterilización, programas de adopción responsable y estrategias de protección animal que permitan de manera efectiva la garantía del derecho al respeto integral de la naturaleza.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, A. (2013). *El buen vivir: Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. Icaria.

Acosta Espinosa, A. (2008). El buen vivir, una oportunidad por construir. *Ecuador Debate*, (75), 33-47. http://hdl.handle.net/10469/4162

Ansell, C., & Gash, A. (2008). Collaborative Governance in Theory and Practice. *Journal of Public Administration Research and Theory*, *18*(4), 543-571. https://doi.org/10.1093/jopart/mum032

Aregallano Gault, D., & Blanco, F. (2013). *Políticas públicas y Democracia*. Instituto Federal Electoral.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/Constitucion-2008.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. https://mesadeayuda.ambiente.gob.ec/Documentacion/MesaAyuda/Normativa/CODIGO_ORGANICO_DEL_AMBIENTE%20RO%20983%2012-ABR-17.pdf

Barbosa Reyes, C. F. (2021). *Análisis de la ordenanza que regula la tenencia de la fauna urbana en el cantón Latacunga* [Master's Thesis, Universidad Técnica de Cotopaxi]. https://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/7768

Bedón Garzón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza. *Ius Humani. Revista de Derecho*, *5*, 133-148. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5771471.pdf

Bonilla Vásconez, S. E. (2023). *Los delitos contra la fauna urbana, sus causas, efectos y sanciones y la normativa legal ecuatoriana*. Universidad Nacional de Chimborazo.

Camacho Vinueza, D., & Chávez Rivera, B. A. (2023). La teoría biocéntrica como fundamento protector de la naturaleza en la actividad económica. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 7-23.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21 (Caso Bosque Protector Los Cedros)*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1149-19-jp-21/

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 253-20-JH/22 (Caso Mona Estrellita)*. https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-253-20-jh-22/

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Derechos de la naturaleza: Guía de jurisprudencia constitucional ecuatoriana*. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf

Fernández Álvarez, R. P. (2024). *Gestión de las políticas públicas respecto al control, manejo, y protección de la fauna urbana y su incidencia en el centro histórico de la ciudad Latacunga* [Master's Thesis, Universidad Técnica de Cotopaxi]. http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/12223

Fischer-Lescano, A., & Valle Franco, A. (Eds.). (2023). *La naturaleza como sujeto de derechos: Un diálogo filosófico y jurídico entre Alemania y Ecuador*. El Siglo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda. (2020, diciembre 17). *Plan de rescate de la fauna urbana se impulsa en Guaranda*. https://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/plan-de-rescate-de-la-fauna-urbana-se-impulsa-en-guaranda/

Grijalva, A. (2022). Derechos de la naturaleza y derechos humanos. *Revista Ecuador Debate*, (116), 43-58.

Gudynas, E. (2010). La senda biocéntrica: Valores intrínsecos, derechos de la naturaleza y justicia ecológica. *Tabula Rasa*, (13), 45-71. https://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-24892010000200003&script=sci_arttext

Hiby, E., Nattrass Atema, K., Brimley, R., Hammond-Seaman, A., Jones, M., Rowan, A., & Hiby, L. (2017). Scoping review of indicators and methods of measurement used to evaluate the impact of dog population management interventions. *BMC Veterinary Research*, *13*, 143. https://doi.org/10.1186/s12917-017-1051-2

International Companion Animal Management Coalition. (2019). *Humane Dog Population Management Guidance*. https://www.icam-coalition.org/wp-content/uploads/2019/09/ICAM-DPM_Guidance_2019-09-18.pdf

Juárez Mendoza, C., & Rabasa Salinas, A. (2022). *Manual sobre adjudicación de derechos fundamentales y medio ambiente*. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lipsky, M. (2010). *Street-Level Bureaucracy: Dilemmas of the Individual in Public Services* (30th Anniversary ed.). Russell Sage Foundation.

Loor Bowen, C. A., & Valle Franco, A. I. (2025). Aportes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a los Derechos de la Naturaleza: Una revisión sistémica. *Nullius: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, *6*(1), 46-55.

Lozano Espinoza, M. Á. (2023). La naturaleza como sujeto de derechos desde la perspectiva de la Corte Constitucional Ecuatoriana (2018–2022). *Multiverso Journal*, *3*(5), 24-35.

Lozano Espinoza, M. Á. (2024). Garantías políticas y la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador de 2008. *Cuestiones Políticas*, *42*(80), 30-44. https://doi.org/10.46398/cuestpol.4280.02

Macharé Pincay, O., Alcívar Toala, M. E., & Andraus Quintero, C. E. (2024). Ausencia de normativa secundaria en el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en Ecuador. *Ius Humani. Revista de Derecho*, *13*(2), 36-64.

Martínez Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., & Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica. *Díkaion*, *32*(1).

Mora Pichucho, M. A. (2024). *Modelo de gestión municipal para el manejo de la fauna urbana en el Ecuador* [Master's Thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. http://hdl.handle.net/10644/9880

Narváez Álvarez, M. J., & Escudero Soliz, J. (2021). Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos. *Iuris Dictio*, (27). https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121

Narváez Villalta, C. A., & Rizzo Rodríguez, A. A. (2023). *La protección ambiental y su evolución en el marco constitucional ecuatoriano*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Paucar-Tene, J. M. (2024). Normativa jurídica para la protección de la fauna urbana enfocada en el buen vivir. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*, 44-55.

Pozo-Pérez, N. C. (2024). La protección de los animales de la fauna urbana. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *2*, 466-474.

Prada Cadavid, Á. M. (2012). Antropocentrismo Jurídico: Perspectivas desde la filosofía del derecho ambiental. *Criterio Libre Jurídico*, *9*(1), 9-43.

Rodríguez Cabrera, G. J. (2023). *El maltrato y muerte a los animales de la fauna urbana como delitos de acción pública: Una necesaria revisión legislativa* [Master's Thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. http://hdl.handle.net/10644/9585

Samaniego Braganza, J. E., & Centeno Maldonado, P. A. (2024). Tenencia de mascotas como control de fauna urbana en Ecuador. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*, 347-355.

Santamaría Ortiz, A. (2023). La naturaleza como sujeto de derechos: ¿transformaciones del derecho para responder a sociedades pluriétnicas o a cambios en la ontología occidental? *Revista Derecho del Estado*, (54), 55-85.

Smith, L. M., Hartmann, S., Munteanu, A. M., Dalla Villa, P., Quinnell, R. J., & Collins, L. M. (2019). The effectiveness of dog population management: A systematic review. *Animals*, *9*(12), 1020. https://doi.org/10.3390/ani9121020

Solano Paucay, V. M., & Marín, M. D. (2024). Derechos de la naturaleza y la jurisprudencia constitucional en Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*, (41), 7-27. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.1

Taylor, L. H., Wallace, R. M., Balaram, D., Lindenmayer, J. M., Eckery, D. C., Mutonono-Watkiss, B., & Nel, L. H. (2017). The role of dog population management in rabies elimination—A review of current approaches and future opportunities. *Frontiers in Veterinary Science*, *4*, 109. https://doi.org/10.3389/fvets.2017.00109

Velasco Tenelema, J. S. (2021). *Contravenciones contra animales que forman parte de la fauna urbana: La flexibilidad de la pena ante el abandono del animal de compañía, una mirada desde los derechos de la naturaleza contemplados en el art. 71 de la Constitución de la República del Ecuador*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Villamar Manrique, S. A. (2023). Bienestar animal de las mascotas en Ecuador y en la ciudad de Riobamba: Revisión bibliográfica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, *7*(2), 11274-11287.

Vivas Chimbo, W. R., & Villacrés López, J. M. (2026). Análisis jurídico del control y manejo de la fauna urbana. *Revista Lex*, *9*(32), 364-379.

WOAH. (2018). *Zero by 30: Global strategic plan to end human deaths from dog-mediated rabies by 2030*. https://terrance.who.int/mediacentre/data/sage/SAGE_Docs_Ppt_Oct2018/8_session_5/Oct2018_session5_Global_Strategic_Plan_to_end_dog_mediated_rabies_by_2030.pdf

World Organisation for Animal Health. (2024). *Terrestrial Animal Health Code*. https://www.woah.org/en/what-we-do/standards/codes-and-manuals/terrestrial-code/

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

ENTREVISTA – CONCEJAL DE GUARANDA

TEMA: "EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019"

Nombres: Diana María Arregui Vela

Profesión: Ingeniera de Diseño Gráfico Empresarial

Lugar de Residencia: Guaranda

1. **Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**

Un problema vigente de salud pública, por la falta de conciencia y responsabilidad ciudadana

2. **¿Qué nivel de conocimiento y aplicación considera que existe respecto de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda?**

El nivel de conocimiento de la normativa a nivel cantonal considero es poco en comparación a la población cantonal, así como la aplicación de esta.

3. **En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**

Yo presumo que no ha sido eficaz, evidenciando la realidad cantonal. Detalles consultar con el director de gestión ambiental, encargado de esta área.

4. **En su criterio, ¿la ordenanza ha contado con el respaldo institucional, administrativo y presupuestario necesario para su correcta aplicación?**

No, comolo explique en preguntas anteriores, presumo que es un tema que no les interesa de mayor medida.



5. **¿Qué acciones o medidas considera necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda y garantizar de mejor manera el derecho al respeto integral de la naturaleza?**

Continuar con campañas de adopción, vacunación y esterilización y capacitaciones constantes, así como también con la actualización del plan según objetivos, metas y la normativa legal nacional vigente.

6. **¿Qué limitaciones ha identificado en la ejecución de la política pública de fauna urbana desde la aprobación de la ordenanza?**

El desconocimiento de la normativa, el bienestar animal como tal

7. **¿Qué reformas, ajustes o acciones considera necesarias desde el ámbito municipal para fortalecer la eficacia de esta política pública?**

Que se dé un criterio técnico que respalde el trabajo para realizar la sustitutiva de la ordenanza vigente o una nueva.

ENTREVISTA – EXPERTO EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA: "EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019"

Nombres Gabriel Alejandro Llanos López

Profesión: Abogado

Lugar de Residencia: Guaranda

1. **A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Cómo se ve abordada la problemática surgida del manejo de fauna urbana, que se vive en el cantón Guaranda? (mencione cuales serían las causas principales)**

Desde mi punto de vista profesional, consideró que la problemática de la fauna urbana en el cantón Guaranda se ve desarrollada por la creciente presencia de animales en situación de abandono, ausencia de control efectivo de reproducción y la limitadas aplicación políticas públicas, generando un impacto en la salud pública, la seguridad y el bienestar animal. Entre las principales deficiencias que identifico radican en la aplicación de ordenanzas municipales, insuficientes recursos institucionales, limitada cultura sobre una tenencia responsable por parte de la ciudadanía y la ausencia de programas permanentes de esterilización y educación"

2. **A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Qué tan difundida e implementada se encuentra la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Gauna Urbana del Canton Guaranda?**

Desde mi experiencia profesional, consideró que el nivel de conocimiento y aplicación de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana en el cantón Guaranda es limitada, a pesar de la existencia de una normativa local, se evidencia un bajo grado de socialización de la ordenanza hacia la ciudadanía y una aplicación irregular por parte de la administración municipal. Traduciéndose en un escaso control, una débil imposición de sanciones y una limitada cultura de cumplimiento, lo que reduce significativamente el impacto real de la normativa en la solución de la problemática sobre la fauna urbana.

3. A partir de su experiencia profesional, puede mencionar, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?

Desde mi punto de vista profesional, consideró que la problemática de la fauna urbana en el cantón Guaranda se caracteriza por la presencia creciente de animales en situación de abandono, ausencia de control efectivo de reproducción y limitadas políticas públicas sostenidas, lo que genera impactos en la salud pública, la seguridad y el bienestar animal. Entre las principales causas identifico la deficiente aplicación de las ordenanzas municipales, los escasos recursos institucionales, la limitada cultura de tenencia responsable por parte de la ciudadanía y la ausencia de programas permanentes de esterilización y educación, lo que ha permitido que el problema se mantenga y se agrave con el tiempo.

4. A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Cuáles son las operaciones que considera son necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda con el fin de garantizar el derecho al respeto integral de la naturaleza?

Desde mi punto de vista, es necesario fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda mediante acciones integrales como: la implementación de programas sostenidos y masivos de esterilización; implementación de campañas continuas de educación sobre tenencia responsable dirigidas a la ciudadanía; fortalecimiento en los mecanismos de control y sanción previstos en la normativa local; y la asignación de un presupuesto que de abasto para su cumplimiento.

5. En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?

En mi opinión, la política pública de fauna urbana implementada en el cantón Guaranda no ha sido plenamente eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales. Si bien existen lineamientos y una base normativa, su ejecución ha sido limitada y poco sostenida en el tiempo. La falta de programas permanentes de esterilización, campañas efectivas de educación sobre tenencia responsable, controles rigurosos y asignación suficiente de recursos

ha impedido generar resultados, manteniéndose así la problemática vigente.

6. A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Cuáles son las principales debilidades administrativas que se presenta respecto a la eficacia de la política pública de fauna urbana en Guaranda?

Desde un punto de vista profesional, las principales debilidades administrativas que afectan la eficacia de las políticas públicas de fauna urbana en Guaranda se sitúan en la insuficiente asignación de recursos económicos, lo cual limita su operatividad; la falta de planificación y continuidad en los programas, especialmente en los de esterilización y educación ciudadana; la débil aplicación de los mecanismos de control y sanción y la limitada cooperación interinstitucional y participación ciudadana.

7. A partir de su experiencia profesional, puede mencionar ¿Qué mecanismos administrativos deben fortalecerse para que la ordenanza no se limite al ámbito teórico y se materialice en una aplicación efectiva?

Desde mi opinión profesional, para que la ordenanza tenga una aplicación efectiva y no se quede en letra muerta, es indispensable fortalecer mecanismos administrativos, como: la planificación institucional mediante la implementación de planes operativos anuales, el control y facultad sancionadora con procedimientos ágiles y efectivos, la asignación presupuestaria suficiente y sostenida para implementar un seguimiento en las políticas públicas mediante indicadores de gestión.

ENTREVISTA – MEDICO VETERINARIO

TEMA: "EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019"

Nombres: Geraldinne Yulady Ortiz Paredes

Profesión: Médico Veterinario

Lugar de Residencia: Guaranda

1. **¿Ha tenido conocimiento o participación, directa o indirecta, en asuntos relacionados con la Ordenanza de fauna urbana del cantón Guaranda? En caso afirmativo, ¿de qué manera?**

Sí, he tenido conocimiento de la Ordenanza de fauna urbana del cantón Guaranda de manera indirecta, principalmente a través de información pública y socialización en la comunidad. Esto me ha permitido comprender sus objetivos en cuanto al control, manejo y protección de los animales domésticos y de compañía.

2. **Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**

La problemática actual de la fauna urbana en Guaranda se caracteriza por la presencia de animales en situación de abandono. Entre las principales causas están la falta de educación sobre tenencia responsable, la escasa esterilización y el incumplimiento de la normativa vigente.

3. **En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**

En mi criterio, la política pública implementada ha tenido algunos avances, pero no ha sido completamente. Esto se debe a factores como la falta de recursos, controles insuficientes y participación ciudadana limitada.

4. **¿Qué nivel de conocimiento y aplicación considera que existe respecto de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda?**

Considero que el nivel de conocimiento y aplicación de la Ordenanza es bajo por parte de la ciudadanía. Aunque existe una base normativa, su difusión y cumplimiento aún presentan debilidades, lo que dificulta su efectividad en la práctica limitando la capacidad de las autoridades para ejercer un control efectivo.

5. **Desde su experiencia profesional, ¿cuáles considera que son las principales causas de la sobrepoblación y abandono de animales en el cantón Guaranda?**

Las principales causas de la sobrepoblación y abandono incluyen la falta de esterilización, la tenencia irresponsable, factores económicos y la escasa conciencia sobre el cuidado de los animales.

6. **¿Qué acciones o medidas considera necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda y garantizar de mejor manera el derecho al respeto integral de la naturaleza?**

Es necesario fortalecer campañas de educación ciudadana, ampliar programas de esterilización, adopción, mejorar los mecanismos de control y sanción, y fomentar alianzas con organizaciones de protección animal. Todo esto contribuiría a garantizar el respeto integral de la naturaleza.

7. **Desde su experiencia, ¿qué acciones concretas deberían fortalecerse para mejorar la protección de los animales y reducir el abandono en Guaranda?**

Se deberían fortalecer acciones como campañas permanentes de esterilización, educación desde edades tempranas, registro e identificación de mascotas, y la aplicación efectiva de sanciones.

ENTREVISTA – MEDICO VETERINARIO

TEMA: "EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019"

Nombres: José Roberto Mejia Pacuar

Profesión: Médico Veterinario

Lugar de Residencia: Guaranda

1. **Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**

Es una bomba de tiempo, las causas son indiferencia de las autoridades y la falta de cultura sobre Tenencia Responsable de mascotas.

2. **¿Qué nivel de conocimiento y aplicación considera que existe respecto de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda?**

Un nivel mínimo de conocimiento de las normativas, y casi nula su aplicación por parte del GADC-G

3. **En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**

No, por qué los que están al frente de la institución, carecen de conocimiento en el área.

4. **En su criterio, ¿las campañas, controles o medidas adoptadas por el municipio han sido suficientes para enfrentar la problemática de la fauna urbana?**
   No han sido suficientes, en realidad casi nada
5. **Desde su experiencia profesional, ¿cuáles considera que son las principales causas de la sobrepoblación y abandono de animales en el cantón Guaranda?**
   La falta de tener a Dios en el corazón y tener respeto a la vida
   Falta de conocimiento sobre Tenencia Responsable y normativas sobre animales de compañía

6. ¿Qué acciones o medidas considera necesarias para fortalecer la política pública de fauna urbana en Guaranda y garantizar de mejor manera el derecho al respeto integral de la naturaleza?

Derogar y sustituir la normativa vigente; Destinar recursos económicos y técnicos multidisciplinarios para fortalecer; Crear la Unidad de Bienestar Animal.

7. Desde su experiencia, ¿qué acciones concretas deberían fortalecerse para mejorar la protección de los animales y reducir el abandono en Guaranda?

Un programa sostenido de Esterilización Masiva Gratuita Un programa de educación sobre Tenencia Responsable de Mascotas Una normativa aplicable de multas y sanciones y acorde a la realidad del Cantón Impuestos altos a la compra de animales de raza.

ENTREVISTA – CONCEJAL DE GUARANDA

TEMA: "EL DERECHO AL RESPETO INTEGRAL DE LA NATURALEZA Y EL IMPACTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FAUNA URBANA EN GUARANDA, 2019"

Nombres: Carolina Elizabeth Caleto Larrea

Profesión: Antropóloga con Masterado en Antropología

Lugar de Residencia: Guaranda

1. **Desde su experiencia profesional, ¿cómo describe la problemática actual de la fauna urbana en el cantón Guaranda y cuáles considera que son sus principales causas?**

Yo pienso que principal problema es que no hay mecanismos de control por parte del municipio de Guaranda, no implica lo que establece la ordenanza, no hay un mecanismo para hacer que se cumpla la ordenanza por otro lado, (…) un tema de humanización y de deshumanización (…) ese sentido, es una responsabilidad importante del municipio y debería ser un accionar, capacitar y se civilizar a la población respecto a la importancia de esas sensibles, como otros seres vivos, y en caso de qué se cumplan infracciones, fortalecer la política de control y vigilancia para empezar a sancionar a las personas."

2. **¿Qué nivel de conocimiento y aplicación considera que existe respecto de la Ordenanza Sustitutiva para el Control y Manejo de la Fauna Urbana y la Protección de Animales Domésticos y de Compañía del cantón Guaranda?**

Yo pienso que la ciudadanía no tiene información completa, y no está totalmente informado respecto a la ley respecto a lo que dice el código ambiental, en donde se establece cuáles son las acciones por infecciones en el caso de maltrato, así como la ordenanza vigente, que también establece algunas sanciones"



3. **En su criterio, ¿la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda ha sido eficaz para enfrentar el abandono, el control poblacional y la protección de los animales? ¿Por qué?**

Yo creo que la política pública de fauna urbana implementada en Guaranda es totalmente ineficiente, ineficaz e insuficiente tanto en el control poblacional como la producción de los animales, porque la política es muy débil. El presupuesto es súper bajo, así como la alimentación y las medicinas, el centro de atención emergente de fauna urbana está abandonado, no son técnicamente suficientes no son realmente los adecuados para mantener a los animalitos y no hacen realmente campañas de difusión y la ordenanza.

4. **En su criterio, ¿la ordenanza ha contado con el respaldo institucional, administrativo y presupuestario necesario para su correcta aplicación?**

La ordenanza no cuenta con el respaldo institucional o al menos de insuficiente desde la parte administrativa se hace un trabajo parcial y por supuesto a nivel presupuestario es totalmente insuficiente porque requerimos nosotros en el municipio tener los presupuestos para hacer el seguimiento de hacer para tener personas que estén específicamente, dedicadas a hacer el seguimiento a la ordenanza personas especializadas en realizar las esterilizaciones en el área de comunicación. Tiene que haber una persona que esté dedicada a realizar las campañas de sensibilización y difusión de la ordenanza. Lamentablemente eso no existe. Por lo tanto, yo considero que no hay un respaldo institucional suficiente para que se cumpla la orden.

5. **¿Qué limitaciones ha identificado en la ejecución de la política pública de fauna urbana desde la aprobación de la ordenanza?**

(…) la fiscalización que yo he realizado ha sido acogida parcialmente, no se ha incrementado el presupuesto, lo cual dificulta para que puedan tener los animales. Un espacio digno en donde está no se hacen las campañas de sensibilización de difusión en el ordenanza que presenté también no ha avanzado (…)